



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FIANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO  
GENERAL A LAS VENTAS DE LAS EMPRESAS DEL  
SECTOR AGROINDUSTRIAL DEL PERÚ: CASO RVR  
AGRO E.I.R.L. DE TRUJILLO, 2017.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR**

**RONDON CONTRERAS, ANA TERESA  
ORCID: 0000-0001-7903-1835**

**ASESOR**

**MANRIQUE PLÁCIDO, JUANA MARIBEL  
ORCID: 0000-0002-6880-1141**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2022**



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FIANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO  
GENERAL A LAS VENTAS DE LAS EMPRESAS DEL  
SECTOR AGROINDUSTRIAL DEL PERÚ: CASO RVR  
AGRO E.I.R.L. DE TRUJILLO, 2017.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR**

**RONDON CONTRERAS, ANA TERESA  
ORCID: 0000-0001-7903-1835**

**ASESOR**

**MANRIQUE PLÁCIDO, JUANA MARIBEL  
ORCID: 0000-0002-6880-1141**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2022**

## **1. EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Rondon Contreras, Ana Teresa

ORCID: 0000-0001-7903-1835

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESOR**

Manrique Plácido, Juana Maribel

ORCID: 0000-0002-6880-1141

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias  
Contables, Financiera y Administrativas, Escuela Profesional de  
Contabilidad, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Espejo Chacón, Luis Fernando

ORCID: 0000-0003-3776-2490

Baila Gemin, Juan Marco

ORCID: 0000-0002-0762-4057

Yepez Pretel, Nidia Erlinda

ORCID: 0000-0001-6732-7890

## **2. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR**

Dr. Espejo Chacón, Luis Fernando  
Presidente

Mgtr. Baila Gemin, Juan Marco  
Miembro

Mgtr. Yopez Pretel, Nidia Erlinda  
Miembro

Mgtr. Manrique Plácido, Juana Maribel  
Asesor

### 3. HOJA DE DEDICATORIA

A Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante en mi formación profesional.

A mi madre María, por el apoyo que me ha brindado para lograr mis metas y por estar a mi lado en cada momento de mi vida.

A mi esposo Elmer, por su apoyo incondicional, comprensión y por estar siempre conmigo impulsándome a seguir adelante y lograr mis metas.

A mi hijo Fabrizio por ser mi orgullo, mi fuente de motivación y mi mayor alegría; eres quien me impulsa a cada día superarme en la carrera de ofrecerte siempre lo

mejor.

#### **4. RESUMEN**

El presente informe de investigación tuvo como objetivo general Determinar y describir las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas del Sector Agroindustrial del Perú y de la empresa RVR AGRO E.I.R.L., de Trujillo, 2017, cuya actividad es la siembra, cosecha y exportación de uva de mesa. La metodología utilizada fue de diseño no experimental descriptivo. Se utilizó la técnica de la entrevista y mediante un cuestionario de 10 preguntas se aplicó al contador y gerente de la empresa, obteniéndose como Resultados principales: La empresa conoce el procedimiento administrativo del SPOT, sabe que su incumplimiento no genera intereses, utilizan los fondos de la cuenta de Deduciones para afrontar sus deudas tributarias, se viene cometiendo errores al momento de aplicar la tasa correcta del SPOT y no toman importancia en el control de sus deducciones por pagar. Finalmente se llegó a las siguientes conclusiones: La falta de control de las deducciones por pagar que existe en la empresa puede ocasionar que se cometa contingencias tributarias relacionadas a las deducciones para el ejercicio 2017, por ende, deberían corregir este problema interno con la finalidad de llevar una contabilidad ordenada lejos de cometer infracciones administrativas y tributarias. Asimismo, con la elaboración del flujograma de “Procedimientos para un buen control de las Deduciones por pagar” influirá de manera positiva en el manejo de las deducciones cumpliendo con las normas que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones tributarias.

Palabras claves: Agroindustrial, Deduciones, IGV

## 5. ABSTRACT

The general objective of this research report was to determine and describe the characteristics of the General Sales Tax Withdrawal System of companies in the Agroindustrial Sector of Peru and of the company RVR AGRO EIRL, from Trujillo, 2017, whose activity is planting , harvest and export of table grapes. The methodology used was of a descriptive non-experimental design. The interview technique was used and a 10-question questionnaire was applied to the accountant and manager of the company, obtaining as Main Results: The company knows the administrative procedure of the SPOT, knows that its non-compliance does not generate interest, uses the funds of Withdrawals account to face your tax debts, mistakes have been made when applying the correct SPOT rate and they do not take importance in controlling their deductions payable. Finally, the following conclusions were reached: The lack of control of the deductions payable that exists in the company may cause tax contingencies related to the deductions for the 2017 financial year, therefore, correct this internal problem in order to carry an orderly accounting far from committing administrative and tax offenses. Likewise, with the elaboration of the flow chart of "Procedures for a good control of Withdrawals payable", it will positively influence the handling of withdrawals, complying with the rules that regulate the Tax Obligation Payment System.System.

Keywords: Agroindustrial, Detractions, IGV

## 6. CONTENIDO

<b>1. EQUIPO DE TRABAJO .....</b>	<b>iii</b>
<b>2. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....</b>	<b>iv</b>
<b>3. HOJA DE DEDICATORIA .....</b>	<b>v</b>
<b>4. RESUMEN.....</b>	<b>vi</b>
<b>5. ABSTRACT .....</b>	<b>vii</b>
<b>6. CONTENIDO .....</b>	<b>viii</b>
<b>7. INDICE DE CUADROS .....</b>	<b>xii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. REVISIÓN DE LITERATURA .....</b>	<b>6</b>
<b>2.1. Antecedentes .....</b>	<b>6</b>
2.1.1 Antecedentes Internacionales .....	6
2.1.2. Antecedentes Nacionales .....	7
2.1.3. Antecedentes Locales:.....	10
<b>2.2. Bases Teóricas de la investigación .....</b>	<b>10</b>
2.2.1. Marco Teórico .....	11
<b>2.2.1.1 La Tributación y el Sistema Tributario Peruano.....</b>	<b>11</b>
<b>2.2.1.2 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración.....</b>	<b>14</b>
<b>2.2.1.3 Impuesto General a las Ventas .....</b>	<b>17</b>
<b>2.2.1.4 Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas .....</b>	<b>20</b>
<b>2.2.1.5 Ámbito de Aplicación del Sistema de Deduciones:.....</b>	<b>23</b>



2.2.1.6	Finalidad del Sistema de Deduciones del IGV .....	24
2.2.1.7	Características del Sistema de Deduciones: .....	25
2.2.1.8	Operaciones sujetos al Sistema de Deduciones .....	26
2.2.1.9	Momento para efectuar el depósito de deducción .....	31
2.2.1.10	Cuenta de Deduciones .....	33
2.2.1.11	Contingencias Tributarias Relacionadas a Las Deduciones.....	36
2.2.1.12	Consecuencias por el incumplimiento del depósito de deducción .....	37
2.2.1.13	Infracciones y Régimen de Gradualidad relacionado a los depósitos de deducción.....	38
2.2.1.14	Sector Agroindustrial.....	40
2.2.1.15	Datos de la empresa RVR AGRO E.I.R.L.....	42
2.2.2.	Marco Conceptual:.....	43
<b>III.</b>	<b>HIPÓTESIS: .....</b>	<b>47</b>
<b>IV.</b>	<b>METODOLOGÍA: .....</b>	<b>48</b>
<b>4.1.</b>	<b>Diseño de la Investigación .....</b>	<b>48</b>
4.1.1.	No experimental: .....	48
4.1.2.	Descriptivo: .....	48
<b>4.2.</b>	<b>Población y muestra: .....</b>	<b>49</b>
4.4.1	Población.....	49
4.4.2	Muestra .....	49
<b>4.3.</b>	<b>Definición y operacionalización de las variables e indicadores.....</b>	<b>50</b>
<b>4.4</b>	<b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....</b>	<b>52</b>

4.4.1 Técnicas .....	52
4.4.2 Instrumentos .....	53
<b>4.5. Plan de análisis .....</b>	<b>53</b>
<b>4.6. Matriz de Consistencia .....</b>	<b>55</b>
<b>4.7 Principios Éticos.....</b>	<b>57</b>
<b>V. RESULTADOS.....</b>	<b>58</b>
<b>5.1 Resultados .....</b>	<b>58</b>
5.1.1 Resultados del Objetivo específico N°1.....	58
5.1.2 Resultados del Objetivo específico N°2 .....	60
5.1.3 Resultados del Objetivo específico N°3 .....	64
5.1.4. Resultado del Objetivo Especifico N°4.....	68
<b>5.2 Análisis de los Resultados.....</b>	<b>74</b>
5.2.1 Respecto al Objetivo Especifico N°1 .....	74
5.1.2 Respecto al Objetivo Especifico N°2 .....	77
5.2.3 Respecto al Objetivo Especifico N°3 .....	84
5.2.4 Respecto al Objetivo Especifico N°4 .....	87
<b>VI. CONCLUSIONES .....</b>	<b>88</b>
<b>6.1. Conclusiones .....</b>	<b>88</b>
6.1.1. Respecto al Objetivo Especifico N°1 .....	88
6.1.2. Respecto al Objetivo Especifico N°2.....	89
6.1.3. Respecto al Objetivo Especifico N°3.....	90
6.1.4. Respecto al Objetivo Especifico N°4.....	92

<b>ASPECTOS COMPLEMENTARIOS .....</b>	<b>93</b>
<b>Referencias Bibliográficas .....</b>	<b>93</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>99</b>
<b>Anexo 01: Carta de Presentación.....</b>	<b>99</b>
<b>Anexo 02: Cuestionario .....</b>	<b>100</b>
<b>Anexo 03: Lista de Cotejo.....</b>	<b>102</b>
<b>Anexo 04: Ficha RUC de RVR AGRO E.I.R.L. ....</b>	<b>103</b>

## 7. INDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Esquema del Sistema Tributario .....	12
Cuadro 2: Esquema del Sistema Tributario .....	12
Cuadro 3: Requisitos para el uso del crédito fiscal.....	20
Cuadro 4: Bienes del Anexo 1 afectos al SPOT:.....	27
Cuadro 5: Bienes del Anexo 2 afectos al SPOT .....	29
Cuadro 6: Servicios del Anexo 3 afectos al SPOT .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Cuadro 7: Infracciones u multas relacionadas con las detracciones.....	39
Cuadro 8: Resultados del Objetivo Específico N°1 .....	58
Cuadro 9: Resultados de la entrevista realizada al Gerente General.....	60
Cuadro 10: Resultados de la entrevista realizada al Contador .....	62
Cuadro 11: Resultados del Objetivo Especifico N°3 .....	64
Cuadro 12: Flujograma de procedimientos para un buen control de las detracciones por pagar .....	69



## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente informe de investigación titulado **“SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL DEL PERÚ: CASO RVR AGRO E.I.R.L. DE TRUJILLO, 2017”**, se realizó para dar a conocer a las empresas las características del Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas para que tengan en claro que no es un tributo más sino un sistema de pagos adelantados del I.G.V.

Mediante Decreto Supremo N°055-99, en el año 1999 se estableció la Ley del Impuesto General a las Ventas, el cual grava toda comercialización de bienes y servicios que se realizan en el Perú, sin embargo, según Hirsh (2006) “es un impuesto con mayores índices de evasión tributaria, concentrándose en sectores como comercio, prestación de servicios, elaboración de alimentos, pesca y agricultura” (p.23).

Este alto grado de evasión tributaria, que presenta nuestro país condujo a que el Estado, a través de la Administración Tributaria, creara a mediados del 2002 tres Regímenes de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas para incrementar la recaudación del I.G.V., los cuales son el Sistema de Detracciones, el sistema de Percepciones y el Sistema de Retenciones. Estas medidas constituyeron mecanismos por medio de los cuales se aseguró el pago de las obligaciones tributarias del I.G.V., además, se evitó que quienes cobraban este impuesto a sus clientes dejaran de pagar al Estado y lo considerasen como una "ganancia" adicional de su negocio (Hirsh, 2006).

En tal sentido, el Sistema de Deduciones, es un sistema de pagos adelantado del Impuesto General a la Ventas que se creó para asegurar el pago de impuestos y de esa manera contribuir con la disminución de la evasión tributaria y ayudar en el incremento de la recaudación tributaria, ya que, el Estado necesita de estos recursos para satisfacer las necesidades de la población. Asimismo, consiste en realizar un descuento del valor total de compra de un bien o servicio para luego depositarlo en una cuenta especial a nombre del proveedor del bien o servicio; de tal manera, que dichos fondos serán exclusivos para el pago de tributos, multas, pagos a cuenta, e intereses. Además, la SUNAT sancionará a los sujetos que incumplan con el pago de sus deducciones e invalidará la factura sujeta al SPOT para ser utilizada como crédito fiscal o como costo o gasto.

Por otro lado, la Administración tributaria con la intención de aumentar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de ciertos sectores ha venido realizando, cada cierto tiempo, modificaciones en la tasa del sistema de deducciones, creando confusión para muchas empresas al momento de aplicar la tasa porcentual correcta conllevándoles a cometer infracciones.

En caso de las empresas agroindustriales, como RVR AGRO E.I.R.L. por la actividad que realizan siempre compran fertilizantes exonerados del I.G.V. y productos químicos (durante el cultivo hasta la cosecha de la uva) sujetos a deducción, además, adquieren muchos servicios que en su mayoría también están sujetos a este sistema como el alquiler de maquinarias, mantenimiento de vehículos, transporte de carga pesada, transporte de pasajeros, etc., por lo cual, necesita conocer de manera clara las características del sistema de deducciones

del I.G.V., cuándo y cómo aplicar el porcentaje correcto a los bienes o servicios adquiridos que se encuentren sujetos al SPOT, pagarlo en la fecha que corresponde; además, debe tener mucho control de las detracciones para no repetir los pagos o para no olvidar cancelarlas; puesto que, todos los años se solicita a la SUNAT la devolución del IGV pasando por una fiscalización.

En tal sentido, por lo anterior expresado el enunciado del problema de la investigación es el siguiente: **¿Cuáles son las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas del Sector Agroindustrial del Perú y de la empresa RVR AGRO E.I.R.L. de Trujillo, 2017?**; y para dar respuesta al problema se planteó el siguiente objetivo general: Determinar y describir las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas del Sector Agroindustrial del Perú y de la empresa RVR AGRO E.I.R.L. de Trujillo, 2017.

Asimismo, para conseguir el objetivo general, se planteó los siguientes objetivos específicos:

1. Determinar y describir las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las ventas de las empresas del Sector Agroindustrial del Perú, 2017.
2. Determinar y describir las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de la empresa RVR AGRO E.I.R.L. de Trujillo, 2017.
3. Hacer un análisis comparativo de las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas del Sector



Agroindustrial del Perú y de la empresa RVR AGRO E.I.R.L. de Trujillo, 2017.

4. Realizar una propuesta de mejora luego de haber analizado el análisis comparativo del objetivo N°3.

La investigación se justifica porque a través de su desarrollo permitirá describir de manera más concreta las características del Sistema de deducciones del Impuesto General a las ventas de las empresas agroindustriales del Perú y de la empresa RVR AGRO E.I.R.L. de Trujillo, 2019.

Asimismo, esta investigación se justifica porque servirá de base teórica o como prototipo para otros investigadores que realicen estudios similares en otras empresas agroindustriales de Trujillo y de otros ámbitos geográficos de la región y del país

Finalmente, el presente trabajo de investigación se justifica porque me permitirá, a través de su elaboración, ejecución y sustentación, obtener el título de Contador Público, lo cual reanudará en la mejora de los estándares de calidad educativa de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, al exigir que sus egresados obtengan su titulación mediante la presentación y aprobación de un trabajo de investigación.

La metodología que se utilizó en esta investigación fue de diseño No experimental, descriptivo ya que se describió la variable de estudio; se empleó la técnica de la observación, revisión bibliográfica y la entrevista la cual fue a través de un cuestionario con 10 preguntas aplicado al Contador y Gerente de la empresa, asimismo; la población estuvo conformado por todas las empresas

agroindustriales del Perú y la muestra fue la empresa RVR AGRO E.I.R.L.

Se obtuvo como Resultados principales que La empresa conoce el procedimiento administrativo del SPOT, sabe que su incumplimiento no genera intereses, utilizan los fondos de la cuenta de Deduciones para afrontar sus deudas tributarias, se viene cometiendo errores al momento de aplicar la tasa correcta del SPOT y no toman importancia en el control de sus deducciones por pagar.

Finalmente se concluyó lo siguiente: La falta de control de las deducciones por pagar que existe en la empresa puede ocasionar que se cometa contingencias tributarias relacionadas a las deducciones para el ejercicio 2017, por ende, deberían corregir este problema interno con la finalidad de llevar una contabilidad ordenada lejos de cometer infracciones administrativas y tributarias. Asimismo, con la elaboración del flujograma de “Procedimientos para un buen control de las Deduciones por pagar” influirá de manera positiva en el manejo de las deducciones cumpliendo con las normas que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones tributarias.

## **II. REVISIÓN DE LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes**

A continuación, se presentan algunos trabajos realizados con anterioridad sobre este tema de otros investigadores, tanto Internacionales, Nacionales y Locales.

#### **2.1.1 Antecedentes Internacionales**

**Reyes (2019)**, en su tesis de investigación denominada: “El crédito tributario de retenciones en la fuente de IVA y su incidencia en la liquidez de Plastiprint. Cuyo objetivo general fue: Analizar el efecto del crédito tributario de retenciones en la fuente del IVA y su incidencia en la liquidez del negocio mediante comparaciones de periodos anteriores. La metodología utilizada fue de tipo descriptiva y analítica. Llegó a las siguientes conclusiones: En los objetivos específicos se verifica la acumulación del crédito tributario de retenciones de IVA mediante los estados financieros al 31 de diciembre al término del año en las cuentas contables de Liquidación de IVA, además se demuestra el nivel de liquidez que cuenta el negocio y el impacto que tendría en la economía del negocios través de la recuperación del IVA; Una vez identificado el valor a recuperar por la acumulación del crédito tributario de retenciones de IVA y los resultados de los análisis financieros de Plastiprint se presenta la propuesta a la administración.; El crédito tributario por Retenciones de IVA se debe a que primero el contribuyente era persona natural no obligada a llevar contabilidad y a partir del 2017 el SRI notifico que pasaría ser contribuyente obligado a llevar contabilidad, también esto se

origina porque tiene clientes que son exportadores se genera un alto porcentaje de retenciones de IVA a causa de operaciones del negocio.

**León & Villegas (2018)**, en su tesis de investigación denominada: El crédito Tributario de IVA y su impacto en el Flujo de Efectivo. Cuyo Objetivo general fue: Identificar el crédito tributario de IVA en Evemark Distribuciones y analizar su impacto en el flujo de efectivo. Para este estudio se utilizó una metodología de tipo Descriptiva y la investigación de Campo. A través de ello se llegó a las siguientes conclusiones: El crédito tributario generado por retenciones de IVA se debe al constante crecimiento del negocio, el cual es originado por el bajo margen de utilidad y al alto porcentaje de retenciones de Impuesto al Valor Agregado a causa de las operaciones del negocio, las cuales consisten en comprar mercadería eficientemente aprovechando descuentos por volumen en compras para luego venderlo mediante concurso de mérito en el portal de compras públicas, las instituciones del estado emiten los comprobantes de retención los cuales no han sido compensados, de acuerdo con las reuniones mantenidas con el personal del negocio y datos obtenidos de la revisión de papeles de trabajo, se concluye que la recuperación del crédito tributario por retenciones de IVA genera un impacto favorable en el flujo de efectivo del negocio al obtener liquidez inmediata que ayudarán al cumplimiento de obligaciones.

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

**Córdova (2018)**, en su tesis de investigación denominada: Análisis del impacto financiero tributario del Sistema de Deduciones en la liquidez de Natali & Jazmín Chiclayo 2016-2017, Pimentel. Cuyo Objetivo general fue:

Determinar el impacto financiero tributario del sistema de detracciones en la liquidez de Natali & Jazmín – Chiclayo 2016-2017; la Metodología que utilizó en su investigación fue de tipo cuantitativa, descriptiva-correlacional, de diseño no experimental longitudinal, la técnica utilizada la observación, entrevista y análisis documental. Finalmente se llegó a las siguientes conclusiones: A pesar que el SPOT se constituyó con la finalidad de disminuir la informalidad en el país, resulta ser abusivo en cuanto a la capacidad contributiva y tamaño de las empresas afectas a dicho sistema generando que omitan ingresos y luego paguen multa por dicha infracción, como es el caso de Natali & Jazmín S.A.C; Mediante un análisis de ratios financieros, se afirma que el SPOT ha influido negativamente en la situación económica y financiera de la empresa Natali & Jazmín S.A.C., puesto que no pueden reinvertir ese dinero en la empresa.

**Sauñe (2018)**, en su tesis de investigación denominada: Análisis de las detracciones en la empresa exportadora de fruta Eurofresh Perú S.A.C., Lima 2015, Lima. Su Objetivo general fue: Analizar las detracciones, en la empresa Eurofresh Perú S.A.C., Distrito de Lima, 2015. La Metodología que utilizó para esta investigación fue descriptivo. Se obtuvo las siguientes conclusiones: El informe realizado permitió observar las deficiencias de la operatividad del pago de las detracciones en la empresa Eurofresh Perú S.A.C., estas fueron productos del incremento del volumen de trabajo, los cambios por parte de la SUNAT, que obligaban que las constancias de pagos de las detracciones fueran pagadas de manera individual, esto quiere decir una constancia de pago por factura; el sistema implantado pudo solucionar las deficiencias encontradas en el pago de las detracciones en la empresa Eurofresh Perú S.A.C.; El sistema fue

beneficioso para la empresa y ayudó a optimizar la operatividad de los pagos de las detracciones, reduciendo significativamente los costos por comisiones bancarias, el tiempo invertido en el proceso de pago, ayudó a identificar a tiempo los errores de datos en las constancias de pago, evitando así cometer multas e infracciones ante la SUNAT.

**Santisteban (2019)**, en su tesis de investigación denominada: El Sistema de Detracciones y el uso indebido del Crédito Fiscal en las Mypes del Perú Sector Pesquero, caso PESQUERA GORJAC SAC -2019, Chiclayo. Su Objetivo general fue: Determinar la incidencia de la inadecuada aplicación del sistema de detracciones en el uso indebido del crédito fiscal en las Mypes del Perú del sector pesquero, caso: PESQUERA GORJAC SAC del distrito de Santa Rosa – Chiclayo, 2019. La metodología que utilizó en su investigación fue de diseño No experimental – descriptivo – explicativo. Finalmente se concluyó que: la inadecuada aplicación del sistema de detracciones incide directamente en el uso indebido del crédito fiscal del I.G.V. en la empresa PESQUERA GORJAC SAC, originado por el desconocimiento de la norma según Decreto Legislativo N° 940 y sus modificatorias, por parte del personal del área de contabilidad. La empresa no ha cumplido con realizar el depósito de la detracción según la fecha de emisión de las facturas de compras de acuerdo a los plazos establecidos según la norma antes mencionada y ha registrado y declarado facturas de compras de bienes y servicios sujetas a detracción sin tener en cuenta la fecha del depósito de la detracción, utilizando indebidamente el crédito fiscal, lo que implicaría en una futura fiscalización estar inmerso en contingencias tributarias. En el caso de otros contribuyentes que no han

subsanoado con el depósito de detracción en ninguna oportunidad, conlleva a dos contingencias, al desconocimiento de crédito fiscal por parte de la Administración Tributaria y al pago de una multa del 50% del monto no depositado.

### **2.1.3. Antecedentes Locales:**

**Lau (2019)**, en su tesis de investigación denominada: Caracterización de las detracciones del Impuesto General de las Ventas de las constructoras del Perú: caso empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2017, Trujillo. Su objetivo general fue: Determinar y describir las principales características de las detracciones del impuesto general a las ventas de las constructoras del Perú y de la empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2017. La metodología utilizada en esta investigación fue de tipo descriptiva, No experimental, de diseño descriptivo. Obtuvo las siguientes conclusiones: la empresa debe actualizarse constantemente sobre la base legal tributaria del sistema de detracciones para que puedan aplicar correctamente este sistema y llevar un control de sus fondos detraídos para no incurrir en faltas tributarias. La empresa debe solicitar la liberación de fondos de la cuenta del banco de la nación, previo a esto la empresa debe realizar una revisión preventiva de la documentación contable y tributaria para no tener contingencias con la administración tributaria.

## **2.2. Bases Teóricas de la investigación**

## **2.2.1. Marco Teórico**

### **2.2.1.1 La Tributación y el Sistema Tributario Peruano**

“La Tributación es producto del contrato social implícito por el cual el estado impone una carga sobre los agentes económicos para financiar las funciones que estos realizan. Dicha carga influye en la toma de decisiones de las entidades privadas” (Macroconsult, 2015, p.4).

“El deber de tributación para el sostenimiento de los gastos públicos nace de la propia existencia del Estado como colectividad necesitada de unos medios para poder cumplir con las funciones que se le encomiendan” (García, 2004, p. 28). Es decir, el Estado exige al ciudadano a cumplir con la entrega de recursos para que pueda financiar las obras publicas o cualquier otra función de índole pública.

Zee & Tanzi (2002), afirman lo siguiente:

La tributación es el único medio práctico de recaudar ingresos para financiar el gasto público en bienes y servicios que demanda la mayoría de las personas. Sin embargo, el establecimiento de un sistema tributario justo y eficiente no es simple, en particular en los países en desarrollo que procuran integrarse en la economía mundial. En estos países, el sistema tributario ideal sería recaudar los ingresos esenciales sin un excesivo endeudamiento público, y hacerlo sin desalentar la actividad económica y sin desviarse demasiado de los sistemas tributarios de otros países. (p.1)

En tal sentido, la tributación se da en todo el mundo, ya que, de cualquier forma, todos realizamos actividades de manera directa e indirecta de



tributación, es por ello que, el sistema tributario en el Perú no es muy distinta a otros países puesto que también cumple con obligaciones y funciones con la finalidad que los ciudadanos cumplan con el pago de los tributos.

### El sistema Tributario peruano

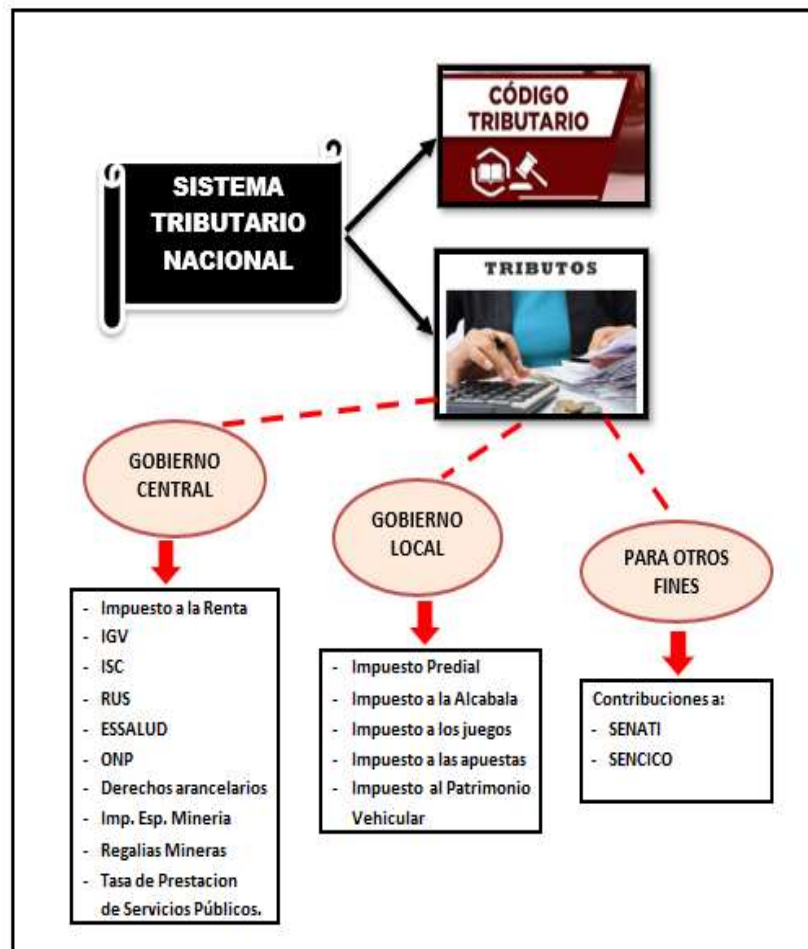
El Sistema Tributario Peruano se encuentra regulado por La Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, el cual fue dictado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Legislativo N°771, con los objetivos siguiente: Incrementar la recaudación tributaria; Brindar al Sistema Tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad; y Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades. Asimismo, esta Ley se encuentra vigente desde 1994 y se encuentra comprendido por el Código Tributario

io y los

Tributo

s.

**Cuadro 1: Esquema del Sistema Tributario**



oración propia

#### **a. Código Tributario**

“Es el documento donde se establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario; y, rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos” (T.U.O del Código Tributario, 1999). Asimismo, es considerado como el eje fundamental del Sistema Tributario Peruano porque sus normas son aplicadas a los distintos tributos.

#### **b. Los Tributos**

Gonzales (2017) define al Tributo como aquella obligación impuesta de forma legal al ciudadano, por la cual se exige del pago de una suma de dinero a una entidad pública, como parte de la contribución al sostenimiento de los gastos públicos.

La constitución Política del Perú (1993) señala que “los tributos se crean, se modifican o derogan, o una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante un Decreto Supremo” (Art. 4).

Asimismo, el Código Tributario establece que, el tributo se caracteriza por ser Obligatorio, Dinerario y Contributivo; además de dividirse en tres grupos: **Impuesto, Contribución y Tasa**; cuya administración le corresponde al Gobierno Central (ejercida a través la SUNAT),

Gobiernos locales (Recaudan sus tributos directamente) y algunas entidades que los administran para los fines específicos.

### **Clases de Tributos**

- **Impuestos:** Tenemos los siguiente: Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Impuesto a la Exportación, Impuesto de Promoción Municipal, Impuestos Predial.
- **Contribuciones:** Tenemos las contribuciones a: SENATI, SENCICO, ESSALUD y ONP.
- **Tasa:** Tenemos los arbitrios, licencias, derechos

#### **2.2.1.2 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT**

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a la Ley N°24829, al Decreto Legislativo N°501 y a la Ley N°29816, es un organismo técnico especializado adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Asimismo, administra los tributos internos, tributos aduaneros y mediante la Ley 27334 tiene también la función de administrar las aportaciones a ESSALUD y a la ONP; asimismo, administra otros conceptos no tributarios como las Regalías Mineras y El gravamen Especial a la Minería.

La SUNAT, también se le define como: un organismo técnico que se encarga del cumplimiento de las obligaciones tributarias para evitar la elusión y evasión tributaria, teniendo como base el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal; por lo que, cumple con la función de administrar y fiscalizar todos los tributos que se perciben por alguna actividad económica desarrollada; para coadyuvar el progreso social y económico de todos los ciudadanos. (Córdova, 2016), (Poder Ejecutivo, 1999).

Los principales tributos que administra la SUNAT son:

- Impuesto General a las Ventas (I.G.V.)
- Impuesto a la Renta
- R.E.R.
- Nuevo Régimen Único Simplificado
- Impuesto Selectivo al Consumo (I.S.C.)
- Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional
- Impuesto Temporal a los Activos Netos
- Impuesto a las Transacciones Financieras
- Impuesto Especial a la Minería
- Casinos y tragamonedas
- Derechos arancelarios o Ad Valoren
- Derechos específicos
- Aportaciones al ESSALUD y ONP
- Regalías Mineras
- Gravamen Especial a la Minería

## **Facultades de la Administración Tributaria**

**1. Facultad de Recaudación:** Función de recaudar los tributos, contratando directamente los servicios de las entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por la Administración Tributaria. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración. (Pacherres y Castillo, 2016)

**2. Facultad de Fiscalización:** Es ejercida en forma discrecional y consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales del sujeto pasivo (Pacherres & Castillo, 2016).

**3. Facultad Sancionadora:** El código Tributario precisa que esta facultad se ejerce también en forma discrecional, con lo cual permite que el órgano administrador de tributos pueda sancionar o no las infracciones tributarias, aplicando criterios de oportunidad o conveniencia de su función administrativa (Pacherres & Castillo, 2016).

**4. Facultad de Determinación:**

### **El Artículo N°166, del TUO del Código Tributario señala:**

La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios o terceros que violen las normas tributarias. También puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango

similar. Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

### **2.2.1.3 Impuesto General a las Ventas**

Rodríguez (1999) expresa acerca de los orígenes del I.G.V. lo siguiente: La imposición al consumo bajo la técnica del valor agregado tiene sus orígenes en el país de Alemania, siendo ideada y desarrollada como un esquema teórico por Wilhelm Von Siemens en 1919 (Veredelte Umsatzsteuer). Sin embargo, en 1954 se implementó en el ámbito normativo en Francia, luego de algunos intentos de introducirlo en el Japón a través de la misión de expertos norteamericanos, cuyo objeto era sugerir mejoras al sistema tributario japonés. En 1967 la Comunidad Europea adoptó dicha técnica impositiva, de tal suerte que la fecha, de los 24 países miembros de la OCDE, únicamente tres no lo han adoptado todavía, entre ellos los Estados Unidos de América, aun cuando se conoce que desde 1994 existe una comisión que evalúa su implantación. En lo que, respecto a Latinoamérica, las generalidades de país adoptan tal estructura impositiva, habiendo sido Brasil el primero en implementar un régimen con las características de un IVA. (p.161)

En Perú, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se le conoce como Impuesto general a las ventas o I.G.V. y tiene sus orígenes, en el denominado impuesto a los timbres Fiscales (Ley N°9923) que afectaba el total del

precio de venta; en 1973, mediante el Decreto Legislativo N°19620, se estableció el impuesto a los bienes y servicios que gravaba las ventas de bienes a nivel fabricante o importador; a partir de 1982, entró en vigencia el Decreto Legislativo N°190 implementándose un Impuesto General al Consumo estructurado bajo la técnica del valor agregado, con una tasa general del 16% (además de varias tasas específicas para diversos productos - que oscilaban entre el 10% y 30%), y un Impuesto Selectivo al Consumo, estructurado como un impuesto monofásico producto final a nivel de etapa fabricante, estructura impositiva que se mantiene vigente hasta la fecha. (Rodríguez, 1999, p.162)

En Agosto del año 2003 mediante la Ley N°28033, se incrementó la tasa del IGV en un 1%; pasando de 16% a 17%, resultando un total del 19% considerando el 2% de Impuesto de Promoción Municipal. Finalmente, el 20 de febrero de 2011 el Congreso de la República Pública la Ley N°29666 que vuelve la tasa del I.G.V. a 16% agregándose el 2% por el Impuesto de Promoción Municipal y empezó a regir a partir del 1 de marzo de 2011 y permaneciendo dicha hasta la actualidad.

El impuesto general a las ventas, es un impuesto plurifásico, estructurado en base a la técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción, adoptando como método de deducciones el de base financiera, en mérito del cual el valor agregado se obtiene por la diferencia entre las ventas y las compras realizadas en el período, vale decir, no se persigue la determinación del valor agregado económico o real de dicho período, el cual se obtendría

de optarse por el método de deducción sobre base real. Respecto del sistema para efectuar las deducciones sobre la base financiera, adopta el de impuesto contra impuesto; es decir, que la obligación tributaria resulta de deducir del débito fiscal (impuesto que grava las operaciones realizadas) el crédito fiscal (impuesto que grava las adquisiciones realizadas). (Rodríguez, 1999, p.163)

El Art. 1 de la Ley del IGV, las operaciones gravadas con dicho tributo son: la venta en el país de bienes muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, la importación de bienes.

Para SUNAT, el Impuesto General a las Ventas, es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere, se aplica una tasa del 18% a cada operación gravada con el IGV (16% IGV + 2% IPM), asimismo, Pecho, Velayos y Arias (2016) señalan que, en Perú el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto a la Renta son los impuestos más importantes.

## **CRÉDITO FISCAL**

Requisitos Sustanciales y formales para tener derecho al Crédito Fiscal



### SUSTANCIALES

- Que sean permitidos como gasto o costo de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta.

### FORMALES

- Que el impuesto este considerado por separado en el comprobante de pago.
- Que en el comprobante de pago consignen el nombre y número de RUC del emisor de forma que no permita confusión.
- Que los comprobantes de pago hayan sido anotados en el Registro de compras (legalizado antes de su uso) y dentro del plazo de 12 meses de su emisión.

**Cuadro 3: Requisitos para el uso del crédito fiscal**

Fuente: En base al Artículo 18 y 19 de la Ley del I.G.V.

#### **2.2.1.4 Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas**

A mediados del 2002, la SUNAT implementó con éxito una serie de medidas de ampliación de la base tributaria orientadas a incrementar la recaudación del I.G.V. Estas medidas fueron: el régimen de Retenciones, el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (Sistema de Deduciones) y el Régimen de Percepciones, que buscaron incrementar el número de contribuyentes con declaración y pago puntual de sus obligaciones del I.G.V. Asimismo, estas medidas no implicaron la creación de nuevos impuestos o la elevación de tasas vigentes, sino que constituyeron mecanismos por medio de los cuales se aseguró el pago de las obligaciones tributarias del I.G.V. Además, se evitó que quienes cobraban este impuesto a sus clientes dejaran de pagar al Estado y lo considerasen como una “ganancia” adicional de su negocio. Por ejemplo, durante el 2003 se detectó

algunos sectores, como el de la intermediación laboral – los llamados “services” – en el que existía una gran brecha de incumplimiento tributario, a pesar de las ganancias existentes. Por ello, luego del estudio respectivo y de los cruces de información correspondientes, la SUNAT incorporó a éste y otros sectores, al Sistema de Deduciones. El resultado fue un incremento casi inmediato de la recaudación de las empresas de intermediación laboral de casi 80%. (Hirsh, 2006, p.27)

Asimismo, Valencia (2016), señala que en sus inicios el SPOT se aplicó únicamente a la venta de bienes y prestación de servicios gravados con el Impuesto General a las Ventas (IGV). A partir del 01 de noviembre del 2012, mediante Resolución de Superintendencia N°249-2012/SUNAT se amplía su aplicación a la venta de determinados bienes exonerados del I.G.V., que generan renta gravada con el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, los cuales se encuentran especificados en los numerales 20 y 21 del Anexo II de la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT. (p.103)

En tal sentido, tal como lo señala Gáslac (2013):

El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) o también denominado “Sistema de Deduciones” o “Régimen de Deduciones” es hoy en día el principal sistema de control que viene aplicando la Administración Tributaria (SUNAT), con la finalidad de garantizar el cobro de las deudas tributarias generadas por los contribuyentes (I.G.V., Impuesto a la Renta y otros

tributos) en aquellos sectores que presentan un alto grado de informalidad. (p.9)

### **Definiciones del Sistema de Deduciones**

Para SUNAT el Sistema de deducciones es un mecanismo administrativo que contribuye con la recaudación de determinados tributos. Y consiste, según Sánchez (2013), en el descuento o deducción que realiza el adquirente, comprador o usuario de un bien o servicio sujeto al Sistema para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio, para que este, utilice los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias. Este descuento se determina aplicando un determinado porcentaje sobre el importe a pagar, por la venta de bienes o prestación de servicio.

Por su parte, Valencia (2016), define al Sistema de Deduciones como un régimen creado por el Estado donde se paga por adelantado el I.G.V., a fin de ampliar la base tributaria y asegurar la recaudación y evitar la evasión. (p.101)

Pacherres y Castillo (2016) define lo siguiente: El Sistema de Deduciones consiste en sustraer un porcentaje al precio de venta de un bien o servicio determinado al pagar a su proveedor para después depositarlo en una cuenta especial destinada al pago de tributos. Asimismo, afirma que la finalidad primordial de este sistema es asegurar el pago de tributos de un sector económico con alto grado de evasión fiscal, buscando así la formalidad

progresiva empezando con la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) como requisito esencial para apertura una cuenta de detracciones en el Banco de la Nación.

Asimismo, cabe mencionar que el régimen de detracciones del Impuesto General a la Ventas se creó por decreto Legislativo N°917, siendo su principal modificación dictada por Decreto Legislativo N°940, publicado el 31 de diciembre del 2003, y posteriormente por el Decreto Legislativo N°954 publicado el 05 de febrero del 2004. Asimismo, estas normas han sido complementadas por diversas Resoluciones dictadas por SUNAT.

#### **2.2.1.5 Ámbito de Aplicación del Sistema de Detracciones:**

Según el Artículo 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940 (D.S.155-2004-EF), el Sistema de Detracciones aplica a las siguientes operaciones:

- a) “Venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el I.G.V. y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta” (Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940, 2004, Artículo 3).
- b) “El retiro de bienes gravado con el IGV a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley del IGV” (Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940, 2004, Artículo 3).
- c) El traslado de bienes fuera del Centro de Producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el

resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizados por emisor itinerante de comprobantes de pago. (Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940, 2004, Artículo 3)

#### **2.2.1.6 Finalidad del Sistema de Deduciones del IGV**

Pacherres & Castillo (2016) señala que, este sistema permite que los fondos generados por deducciones sean aplicados no solamente para el pago del I.G.V. sino también para cualquier deuda tributaria por concepto de tributos o multas, así como anticipos y pagos a cuenta de tributos – incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectuó de dichas deudas tributarias de conformidad con el Artículo 33° del Código Tributario que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT. Así a título ilustrativo podemos señalar que se permitirá la cancelación de los pagos a cuenta y de regularización del impuesto a la Renta e Impuesto Selectivo al Consumo. Asimismo, los citados fondos servirán para el pago de las costas y gastos.

Según, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940 - D.S. 155-2004-EF y su modificatoria Decreto Legislativo Nro. 1110, establece lo siguiente:

La finalidad del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central es generar fondos para el pago de lo siguiente:

- a) Las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos -incluidos sus respectivos intereses y la

actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario- que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT. (Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940, 2004, Artículo 2)

*(Inciso a del Artículo 2 modificado por el Artículo 2 del D.L. N°1110, publicado 20.06.2012)*

b) “Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115° del Código Tributario” (Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940, 2004, Artículo 2).

En tal sentido, la finalidad más importante del Sistema de detracciones es asegurar el pago de tributos del contribuyente informal en sectores económicos donde la informalidad ha ido en aumento, incrementándose un alto grado de evasión fiscal

#### **2.2.1.7 Características del Sistema de Detracciones:**

##### **a) El depósito de Detracción no tiene calidad de tributo**

El depósito de detracción no es un tributo, ésta lógica parte del hecho de que no han sido creadas para tal efecto, sino que es un mecanismo creado por SUNAT vinculado al I.G.V. y que sirve para afrontar próximos pagos de impuestos, multas, otros; por lo que no se puede utilizar el dinero de la cuenta de detracciones para otros pagos que no sean los ya mencionados, salvo que se produzcan los impuestos para solicitar la libre disposición de dichos fondos.

**b) Es un procedimiento administrativo**

Las detracciones son de naturaleza administrativa ya que se regula por la Ley de procedimiento Administrativo General. Es un procedimiento administrativo ya que fue aplicado por la SUNAT

**c) Es una obligación formal**

Las detracciones son obligaciones formales de carácter pecuniario, y su incumplimiento genera una infracción administrativa las cuales serán sancionadas.

**d) No está sujeto a intereses moratorios**

Ante un incumplimiento de pago de las detracciones, según el artículo 28 del código tributario, no puede aplicarse intereses moratorios.

**e) El adquirente no es contribuyente, responsable o sustituto**

El adquirente por no ser sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria, no califica ni como contribuyente ni como responsable.

**f) La sanción es por incumplimiento formal**

De no cumplirse con la obligación formal se estaría vulnerando una obligación formal dispuesta por la SUNAT, lo que conlleva a la imposición de una sanción.

**2.2.1.8 Operaciones sujetos al Sistema de Detracciones**

Mediante Resolución de Superintendencia N°183 – 2004/SUNAT y Normas Modificatorias, se indicó la relación de bienes y servicios afectos a este sistema, éstos se encuentran detallados en el anexo N°1, 2 y 3 de la mencionada Resolución.

## EN LA VENTA DE BIENES

### Anexo N°1

El 04/10/2017 se publicó la Resolución de Superintendencia N°246-2017/SUNAT, incluyendo los siguientes bienes:

**Cuadro 4: Bienes del Anexo 1 afectos al SPOT:**

N°	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
1	Azúcar y melaza de caña	10%
2	Alcohol etílico	10%*

Fuente: Página Web de SUNAT

#### ❖ Sujetos obligados a efectuar el depósito:

Según el Artículo 2, de la Resolución N°183-2004/SUNAT modificado con la Resolución N°178-2005/SUNAT establece lo siguiente:

Tratándose de los bienes señalados en el Anexo I; las operaciones sujetas al Sistema son las siguientes, siempre que el importe de la operación sea mayor a media (1/2) UIT: a) Venta gravada con el I.G.V., b) retiro considerado de venta y c) traslado no originado en una operación de venta. (Artículo 2)

### Anexo N°2

- Siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles.



- Se incorporan en el Anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT y normas modificatorias:
  - ✓ Caña de azúcar según Resolución de Superintendencia N°246-2017/SUNAT
  - ✓ Los bienes gravados con el I.G.V. por renuncia a la exoneración según Resolución de Superintendencia N°082-2018/SUNAT (entrando en vigencia a partir de 01/04/2018)
    - Hasta el 31/12/2014, el porcentaje que se aplicaba era el 9% y mediante resolución 343-2014/SUNAT, desde el 01/01/2015 se excluyó del sistema de detracciones estos bienes gravados con el I.G.V. por renuncia a la exoneración, hasta que se ha vuelto a incorporar al sistema desde el 01/04/2018.
  - ✓ El aceite de pescado según Resolución de Superintendencia N°082-2018/SUNAT (entrando en vigencia a partir de 01/04/2018)

**Cuadro 5: Bienes del Anexo 2 afectos al SPOT**

<b>Nº</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>Porcentaje</b>
1	Recursos hidrobiológicos	<b>4%(1)</b>
2	Maiz amarillo duro	<b>4%</b>
3	Arena y piedra	<b>10%</b>
4	Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos	<b>15%</b>
5	Carnes y despojos comestibles (2)	<b>4%</b>
6	Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	<b>4%</b>
7	Madera	<b>4%</b>
8	Oro gravado con el IGV(3)	<b>10%</b>
9	Minerales metálicos no auríferos	<b>10%</b>
10	Bienes exonerados del IGV	<b>1.5%</b>
11	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	<b>1.5%</b>
12	Minerales no metálicos	<b>10%</b>
13	Bienes gravados con el IGV por renuncia a la exoneración	<b>10%</b>
14	Aceite de Pescado	<b>10%</b>
15	Caña de azúcar	<b>10%</b>
<b>16</b>	Páprika y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta	<b>10%</b>
<b>17</b>	Plomo	<b>15%</b>

Fuente: Página Web de SUNAT

❖ **Sujetos obligados a efectuar el depósito**

- En la venta gravada con el I.G.V. o en la venta de bienes exonerada del I.G.V. cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta:

- i) El adquirente.
  - ii) El proveedor, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, o cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos.
- En el retiro considerado venta: El sujeto del I.G.V.

**EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EN LOS CONTRATOS**  
**DE CONSTRUCCIÓN**

**Anexo N°3**

- Siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles.
- Estarán sujetas a detracción del 12% a partir del 01/04/2018, según Resolución de Superintendencia N°071-2018/SUNAT, los siguientes servicios contenidos en el Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT: Intermediación laboral y tercerización; mantenimiento y reparación de bienes muebles; otros servicios empresariales; y demás servicios gravados con el I.G.V.

**Cuadro 6: Servicios del Anexo 3 afectos al SPOT**

N°	DEFINICIÓN	Porcentaje
1	Intermediación laboral y tercerización	12%
2	Arrendamiento de bienes	10%
3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	12%
4	Movimiento de carga	10%
5	Otros servicios empresariales	12%
6	Comisión mercantil	10%
7	Fabricación de bienes por encargo	10%
8	Servicio de transporte de personas	10%
9	Contratos de construcción	4%
10	Demás servicios gravados con el IGV	12%

Fuente: Página Web de SUNAT

❖ **Sujetos obligados a efectuar el depósito**

- El usuario del servicio
- El prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo.

**2.2.1.9 Momento para efectuar el depósito de detracción**

- ❖ Tratándose de bienes señalados en el Anexo 1.

Según la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT (2004):

“el depósito se realizará con anterioridad al traslado de los bienes”

(Artículo 6).

❖ Tratándose de bienes señalados en el Anexo 2, el depósito se realizará, según la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT (2004):

- **En la Venta gravada con el IGV**, tenemos lo siguiente:

- Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente. (Artículo 11)
- Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al adquirente que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo. (Artículo 11)
- Hasta la fecha en que la Bolsa de Productos entregue al proveedor el importe contenido en la póliza, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el proveedor cuando la venta sea realizada a través de la Bolsa de Productos. (Artículo 11)

- **Retiro considerada venta:** “El depósito se realizará en la fecha de retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero” (Artículo 11).

- ❖ Tratándose de los servicios señalados en el Anexo 3, el depósito se realizará, según la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT (2004):
  - a) Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el usuario del servicio. (Artículo 16)
  - b) “Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación” (Artículo 16). cuando el obligado a efectuar el depósito sea: “El prestador del servicio, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo” (Artículo 15).

#### **2.2.1.10 Cuenta de Deduciones**

- ❖ **Destino de los montos depositados:**

“El Titular de la cuenta deberá destinar los montos depositados al pago de sus deudas tributarias en calidad de contribuyente o responsable, y de las costas y gastos a que se refiere el Art. 2” (Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940, 2004, Artículo 9).

Asimismo, los montos depositados no podrán ser destinados al pago de los tributos que gravan la importación de bienes que hayan sido transferidos al titular de la cuenta por un sujeto domiciliado en el País durante el período comprendido entre la salida de los bienes del punto de origen y la fecha de que solicita su despacho a consumo, salvo que se trate de bienes cuya venta en el país se encuentra sujeta al sistema. (Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940, 2004, Artículo 3).

(incorporado. D.L. 1110, Artículo 3)

Si después de haber cancelado todas las obligaciones, el monto depositado en la cuenta de detracciones no se HA agotado, el contribuyente podrá solicitar alternativamente la LIBRE DISPOSICION DE LOS MONTOS DEPOSITADOS, sin embargo, para que el Banco de la Nación considere dichos montos como Libre Disposición, el solicitante no tendrá que haber incurrido en alguno de los siguientes supuestos a la fecha de presentación de la solicitud.

- Tener deuda pendiente de pago
- Encontrarse en el supuesto: Condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes
- Incurrir en la infracción: No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

❖ **Procedimiento para realizar el Depósito de Detracción**

La SUNAT modifico la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT implementando una nueva modalidad para realizar el depósito de las detracciones, con el fin de hacerlo más rápido y evitar cometer errores,

Los contribuyentes que se encuentren obligados a efectuar depósitos por detracciones podrán utilizar alguno de los siguientes medios:

**a. Pago por Internet:**

- Para efectuar el pago por internet y utilizando el NPD en el Banco de la Nación, deberás obtener tu clave SOL ya sea que cuentes con RUC o te identifiques con número nacional de identidad (DNI).
- Para efectuar el pago por internet se deberá haber celebrado un Convenio de Afiliación para realizar los depósitos con cargo en cuenta, con alguno de los bancos habilitados que figura en SUNAT Virtual.
- Se pueden efectuar depósitos masivos, teniendo en cuenta que:  
A través de Internet: No existe un límite máximo y se puede utilizar la modalidad masiva cuando se realice uno (1) o más depósitos.

**b. Pago en las Agencias del Banco de la Nación**

**Existen las siguientes modalidades:**

- Pago con número de pago de detracciones (NPD).



Mediante el número de pago de detracciones (NPD): existe un límite máximo de treinta (30) depósitos y se puede utilizar la modalidad masiva cuando se realice uno (1) o más depósitos.

- Utilización del formato preestablecido o USB

Directamente en las agencias del para Banco de la Nación: a través de un USB, no existe un límite máximo; sin embargo, si existe un número mínimo de diez (10) depósitos para el depósito masivo directo.

Se deben tener presente que: De acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 de la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT, los comprobantes de pago que se emitan por las operaciones sujetas al Sistema:

- ✓ No podrán incluir operaciones distintas a éstas.
- ✓ Deberán consignar como información no necesariamente impresa la frase: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.

#### **2.2.1.11 Contingencias Tributarias Relacionadas a Las Detracciones**

Las normas legales tributarias referidas al sistema de detracciones han sido modificadas en su contenido repetidas veces, por lo cual hace indispensable que el personal del área contable tenga que estar actualizado, revisando constantemente las normas, así como también hacer un seguimiento a la operatividad del SPOT, es así, que entre las principales contingencias tenemos las siguientes:

- ❖ No realizar el depósito de la detracción de los bienes, servicios o contratos de construcción.
- ❖ Efectuar el depósito de la detracción fuera de los plazos establecidos por SUNAT
- ❖ Aplicar el porcentaje incorrecto al que corresponden.

#### **2.2.1.12 Consecuencias por el incumplimiento del depósito de detracción**

Las principales consecuencias de no cumplir con el pago de las detracciones en momento oportuno son las siguientes:

##### **1. Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal.**

Sólo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador o a cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del I.G.V., en el período en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito.

Pues bien, como ya se vio, una de las características del sistema de detracciones del I.G.V. es que constituyen una obligación formal y no un impuesto en sí y al incumplirse con esta obligación genera una sanción de pérdida del crédito fiscal del I.G.V. que si es un impuesto.

##### **2. Aplicación de sanciones:**

- Multa del 50% del monto no depositado.
- Comiso de bienes. - Para recuperar los bienes comisados adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito, así como

el pago de la multa que resulte aplicable.

- Internamiento temporal de vehículos. - Para retirar el vehículo internado temporalmente adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito, así como el pago de la multa que resulte aplicable.

#### **2.2.1.13 Infracciones y Régimen de Gradualidad relacionado a los depósitos de detracción**

“El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente norma será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario”  
(Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940, 2004, Artículo 12).

##### **❖ Infracciones y Sanciones:**

Según el Numeral 12.2, del Artículo 12° del Decreto legislativo N°940, se tiene lo siguiente:

**Cuadro 7: Infracciones u multas relacionadas con las detracciones**

Punto	Infracción	Multa	Código de Multa <sup>2</sup>
1	Incumplir con efectuar el íntegro del depósito, en el momento establecido.	50% del importe no depositado.	6175
2	El proveedor que permita el traslado de los bienes sin haberse acreditado íntegro del depósito <sup>3</sup> .	50% del monto, salvo que se cumpla con el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.	6176
3	El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito.	50% del importe del depósito.	6177
4	El titular de la cuenta que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	100% del importe indebidamente utilizado.	6178
5	Las administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	50% del importe no depositado.	6183

Fuente: Página Web de SUNAT

❖ **Régimen de Gradualidad**

El Régimen de Gradualidad se encuentra regulado en la Resolución de Superintendencia 254-2004/SUNAT y normas modificatorias, donde señala que el único requisito para graduar la sanción es haberlo subsanado voluntariamente; es decir, haber pagado la detracción sin haber sido notificado previamente por la SUNAT por incurrir en una infracción.

La gradualidad equivale al 100% del monto o importe de la multa, aplicable solo a la primera infracción:

“Incumplir con efectuar el íntegro del depósito, en el momento establecido” (Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940, 2004, Artículo 12)

#### **2.2.1.14 Sector Agroindustrial**

Los sectores económicos de los países generalmente son tres: Sector primario (actividades económicas relacionadas con la producción y explotación de productos provenientes de la tierra), sector secundario (actividades relacionadas con la fabricación y transformación) y sector terciario (actividades relacionadas con la prestación de servicios a los diversos agentes en la economía); entre el sector primario y secundario se ubica LA AGROINDUSTRIA que “en los últimos 30 años se ha acentuado con una importante fuerza en los diversos discursos y debates académicos y políticos y, en especial en las economías emergentes a nivel mundial, asimismo, cuentan con una importante participación de actividades agropecuarias”. (Barrera & Jiménez, 2015, p.6)

Apaza (2010) define a la agroindustria, como la transformación de materia prima proveniente del sector agropecuario, acuícola y forestal principalmente de origen nacional, a través del manejo postcosecha, conservación y procesamiento a distintos niveles tecnológicos: casero, artesanal, semi industrial e industrial para obtener productos que puedan ser comercializados en el mercado nacional e internacional.

Por su parte, Wilkinson, define a la agroindustria como aquel proceso donde el sector industrial se involucra en la producción agropecuaria y gradualmente los procesos de producción agrícola se industrializan, llevando a la conformación de industrias de productos básicos y secundarios, en donde el producto primario obtiene un valor agregado por medio de la transformación.

Así también, “La agroindustria ofrece innumerables alternativas de mercados, depende del enfoque que se les dé a los productos que se piensen producir, y que estos guarden estricta relación con las tendencias demandadas” (Vargas, 2012, p. 75).

La agroindustria peruana viene creciendo desde el año 2009 de manera exponencial que ha logrado posicionar las exportaciones por detrás del motor económico del país, la minería y los hidrocarburos; donde del total de las exportaciones agro del Perú, en su mayoría se concentra en las frutas y hortalizas frescas. En tal sentido, el Perú es atractivo para empresas proveedoras de bienes y servicios destinados al sector agroindustrial, y su potencial de mejora y modernización es bastante alto; asimismo, de 10,000 principales empresas, 418 son agroindustriales y ganaderas; como por ejemplo la empresa agroindustrial RVR AGRO E.I.R.L. cuya actividad es la siembra cosecha, cultivo y exportación de uva de mesa. Asimismo, cabe, mencionar que, Perú es un país enormemente rico y con una gran biodiversidad, lo cual posibilita la existencia y producción de una

variedad considerable de alimentos, entre los cuales destacan la palta, los espárragos, el café, las uvas o los arándanos (HOW2GO, 2020).

#### **2.2.1.15 Datos de la empresa RVR AGRO E.I.R.L.**

##### **a) Constitución de la empresa:**

La empresa agroindustrial RVR AGRO E.I.R.L., cuyo RUC es 20535747424, fué constituida en la ciudad de Lima, el 25 de Marzo 2010, por la señora Rosa Villacorta Rath y tiene como actividad principal el cultivo y la exportación de uva.

Su sede productiva se encuentra ubicado en la ciudad de Ica, alquila el “FUNDO LUZMILA” de 420 hectáreas, de las cuales 120 has se encuentran habilitadas y en producción de uva de la variedad RED GLOBE.

Al iniciar sus actividades contó con una oficina administrativa en la ciudad de Trujillo, donde se manejaba la parte contable y administrativa; sin embargo, a medida que fue creciendo la empresa se vio en la necesidad de trasladarse a de Lima donde también funciona el área de comercio internacional dirigida por la Sra. Rosa Villacorta.

RVR AGRO E.I.R.L. tiene como gerente general al Sr. Carlos Manuel Villacorta Pinedo, como Gerente Administrativo al Sr. José Luis Villacorta Pinedo y cuenta con aproximadamente 100 trabajadores entre administrativos, campo y planta procesadora.

- b) **Misión:** Lograr que sus productos sean reconocidos por su excelente calidad y sus ventajas competitivas a nivel nacional e internacional.
- c) **Visión:** Ser una empresa de calidad y alta competitividad, liderazgo, rentabilidad y crecimiento; con personal comprometido y orientado al logro de sus objetivos trazados.
- d) **Régimen Laboral:** Desde que inició su actividad económica se encuentra acogido al Régimen laboral especial agrario – Ley N°27360
- e) **Régimen Tributario:** Se encuentra acogido al Régimen General.
- f) **Incorporado al Régimen de Agentes de Retención de IGV**  
(R.S.378-2013) a partir del 01/03/2014

### 2.2.2. Marco Conceptual:

1. **Crédito Fiscal:** La ley del Impuesto General a las Ventas establece en su Artículo 18, que el crédito fiscal está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.
2. **Evasión Tributaria:** Es aquella situación que se da al evadir el pago de los impuestos, constituyendo así un delito de defraudación



tributaria, que se da con la aplicación de desgravaciones y subvenciones injustificadas, ocultación de ingresos, simulación o exageración de gastos deducibles con el fin de obviar el pago de contribuciones que por ley correspondan al deudor tributario (Camargo, 2005, p.15).

3. **Empresa agroindustrial:** Es una organización que participa directamente o como intermediaria en la producción agraria, procesamiento industrial o comercialización nacional y exterior de bienes comestibles o de fibra.
4. **Infracción Tributaria:** Según Salgado citado por Basallo (2012): “constituyen violación a las normas jurídicas que establecen las obligaciones tributarias sustanciales y formales” (p.35).
5. **Impuesto:** “Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado”. (Pacherres & Castillo, 2016)
6. **Impuesto General a las Ventas:** “Constituye un impuesto al valor agregado cuya estructura se rige bajo el método de base financiera y del llamado método de impuesto contra impuesto, el cual permite efectuar la deducción del impuesto pagado en las compras y adquisiciones que se consuman en el proceso productivo o sean gasto de la actividad económica del sujeto del impuesto. En el caso de los bienes de capital, la deducción es inmediata o de tipo consumo, vale decir deben deducirse en el periodo en el cual se adquirieron”. (Pacherres & Castillo, 2016)

7. **Multa:** “la multa es la sanción administrativa a una infracción previamente establecida, constituida por una pena pecuniaria establecida como un porcentaje en función del tributo o la UIT” (Basallo, 2012, p.144)
  
8. **Obligación Tributaria:** Es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.
  
9. **Recaudación Tributaria:** “Es una facultad de la Administración tributaria que consiste en recaudar los tributos. A tal efecto, se podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella”. (Effio, 2013)
  
10. **Sistema de Deduciones:** El objetivo del Sistema es asegurar que el destino final de una parte de los montos que conciernen al pago de una operación tenga como destino exclusivo el pago del tributo ante el fisco, asegurando con ello la recaudación tributaria. La propia SUNAT manifiesta que “El Sistema de Deduciones o Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, es un mecanismo creado por la SUNAT, con la finalidad de reducir la evasión tributaria en los sectores de alta informalidad”. (Alva et al, 2013).

**11. Tributación:** “Es el acto de tributar, esto es, establecer el monto, el Sistema o la forma de exacciones (obligaciones) de toda clase a que están sujetos los habitantes de un país. Con este término se identifica también la carga u obligación de cumplimiento forzoso”. (Galindo, 2014)

### **III. HIPÓTESIS:**

Por ser una investigación de tipo descriptivo, no se formuló hipótesis, basándose en la publicación de Galán (2009) “Las hipótesis en la investigación” donde determinó que “No todas las investigaciones llevan hipótesis, según sea su tipo de estudio (investigaciones de tipo descriptivo) no las requieren. Todo proyecto de investigación requiere preguntas de investigación, y sólo aquellos que buscan evaluar relación entre variables o explicar causas requieren formular hipótesis.

## **IV. METODOLOGÍA:**

### **4.1. Diseño de la Investigación**

La presente investigación fué de diseño **no experimental – descriptivo**, puesto que este informe no se basó en un experimento ni creación y la variable no se manipuló, es decir se describieron las principales características de la variable en estudio.

#### **4.1.1. No experimental:**

La investigación no experimental se realiza sin necesidad de manipular las variables independientes, solo se observa los fenómenos tal como se dan en su contexto natural para después analizarlos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2001)

Se escogió el diseño no experimental porque la investigación se basó en la observación de situaciones ya existentes, asimismo, este diseño se aplicó en la recolección de información a través de la entrevista, observación directa, revisión bibliográfica y documental.

#### **4.1.2. Descriptivo:**

Es descriptivo por que el estudio se limitó a describir las principales características de la variable en estudio.

Su propósito es describir la realidad objeto de estudio, un aspecto de ella, sus partes, sus clases, sus categorías o las relaciones que se pueden establecer entre varios objetos, con el fin de esclarecer una verdad, corroborar un enunciado o comprobar una hipótesis. Se entiende como el acto de representar por medio de palabras las características de fenómenos, hechos,

situaciones, cosas, personas y demás seres vivos, de tal manera que quien lea  
O Interprete, los evoque en la mente. (Niño, 2011, p.34)

## **4.2. Población y muestra:**

### **4.4.1 Población**

Según Hernández, et tal (2010), “la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones [...] Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo” (p.235).

La población de la presente investigación estuvo constituida por todas las empresas Agroindustriales del Perú.

### **4.4.2 Muestra**

Según Hernández et al (2014), la muestra es “un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectarán datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además de que debe ser representativo de la población” (p. 173).

Para la realización de la investigación se tomó como muestra a la empresa  
Agroindustrial                      RVR                      AGRO                      E.I.R.L.

### 4.3. Definición y operacionalización de las variables e indicadores

Título: Sistema de detracciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas del Sector Agroindustrial del Perú: Caso RVR

AGRO E.I.R.L. De Trujillo, 2017.

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional		Ítems Preguntas	Fuentes	Instrumentos
		Dimensiones	Indicadores			
<b>Variable Independiente:</b> Sistema de Detracciones del Impuesto General a las ventas	Sánchez (2013) define al Sistema de detracciones como el descuento que realiza el adquiriente, comprador o usuario de un bien o servicio sujeto al Sistema para luego depositarlo en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio, para que este, utilice los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias. Este descuento se determina aplicando un determinado porcentaje sobre el importe a	Aspecto General y de ámbito de aplicación	Obligación formal	¿Considera Ud. que el Sistema de detracciones tiene calidad de Tributo?	Gerente y Contador	Cuestionario
			Obligación de detraer	¿Ud. sabe cuándo está obligado a efectuar las detracciones del IGV?		
		Control de las Detracciones	Detracciones pagadas	¿Cancela las detracciones en la misma fecha de pago de las facturas que le dieron origen?		
			Constancia de detracción	¿Todos los comprobantes de pago que se anotan en el Registro de Compras están debidamente acreditados con su comprobante de detracción del Impuesto General a las Ventas?		

pagar, por la venta de bienes o prestación de servicio.	Cuenta de	¿Controla el dinero depositado en la cuenta de detracciones?	
	Detracciones pendientes de pago	¿Lleva un control interno de las detracciones por pagar?	
	Finalidad de las detracciones	Disminución de la evasión tributaria	¿Cree Ud. que el sistema de detracciones es una herramienta útil para disminuir la evasión tributaria?
	Infracciones y sanciones	Multa	¿La empresa ha sido sancionada y/o multado por la SUNAT en caso de incumplimiento al pago de detracciones?
	Conocimiento sobre SPOT	Cálculo	¿Ha tenido problemas para calcular el porcentaje de detracción correcto?
		conocimientos	¿Cree Ud. ¿Que el personal del área contable debe capacitarse de forma permanente?

Fuente: Elaboración propia del autor.



## **4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **4.4.1 Técnicas**

En el desarrollo de la investigación se usó las siguientes técnicas:

**a) Entrevista:**

Se utilizó esta técnica para el desarrollo de la investigación y lograr el objetivo específico N°2, donde participaron el gerente y el contador de la empresa.

Es una técnica de tipo oral, basada en preguntas y respuestas entre investigador y participantes, que permite recoger las opiniones y puntos de vistas de dichos participantes o, eventualmente, según objetivos, intercambiar con ellos en algún campo. (Niño, 2011. P. 64)

**b) Observación:**

La observación es una técnica fundamental en la investigación por que de ella se apoya el investigador para obtener la mayor cantidad de datos. En tal sentido, para esta investigación se utilizó esta técnica para obtener más información sobre los documentos que se necesitan para el desarrollo de la investigación.

**c) Revisión Bibliográfica:**

La revisión bibliográfica se refiere a la búsqueda de información, selección de fuentes de información sobre el tema de la investigación. Y para lograr el objetivo específico N°1 se utilizó esta técnica.

#### **4.4.2 Instrumentos**

##### **a) Cuestionario:**

Es un conjunto de preguntas técnicamente estructuras y ordenadas, que se presentan escritas e impresas, para ser respondidas igualmente por escrito o a veces de manera oral, son los más utilizados y se aplican tanto en la entrevista como en la encuesta. (Ruiz, 2012. p.89)

Se aplicó un cuestionario con 10 preguntas abiertas al Gerente y al Contador de la empresa.

##### **b) Lista de cotejo**

Es un instrumento de verificación útil para la evaluación a través de la observación, además su estructura contiene una lista de criterios o desempeños de evaluación establecida.

En la investigación esta técnica se aplicó observando las evidencias encontradas.

##### **c. Guía de Revisión bibliográfica:**

Es un instrumento que permitió resumir los datos más resaltantes de la bibliografía utilizada para dar respuesta a los objetivos de investigación

#### **4.5. Plan de análisis**

Para lograr los resultados del objetivo específico 1, se utilizó la revisión Bibliográfica, luego se hizo el análisis a la luz de los antecedentes y bases teóricas pertinentes.

Para lograr conseguir los resultados del objetivo específico 2, se realizó una entrevista, se procesó en cuadros y se analizó las respuestas.

Para conseguir los resultados del objetivo específico 3, se realizó un análisis comparativo entre los resultados de los objetivos específicos 1 y 2; luego, se explicó las coincidencias o no coincidencias a la luz de las bases teóricas pertinente

#### 4.6. Matriz de Consistencia

##### Línea de investigación: Tributación

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VARIABLE	TECNICAS E INSTRUMENTOS	METODOLOGÍA
Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas Agroindustriales del Perú: Caso RVR AGRO E.I.R.L. de Trujillo, 2017	¿Cuáles son las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas Agroindustriales del Perú y de la empresa RVR AGRO E.I.R.L. de Trujillo, 2017?	Determinar y describir las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas Agroindustriales del Perú y de la empresa RVR AGRO E.I.R.L. de Trujillo, 2017	1. Determinar y describir las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas Agroindustriales del Perú, 2017.	Variable independiente: Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas.	<p><b>Técnica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrevista</li> <li>- Observación</li> <li>- Revisión Bibliográfica</li> </ul> <p><b>Instrumento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuestionario</li> <li>- Lista de cotejo.</li> <li>- Guía de revisión bibliográfica</li> </ul>	<p><b>Diseño:</b> No experimental, descriptivo.</p> <p><b>Población:</b> Todas las empresas Agroindustriales del Perú.</p> <p><b>Muestra:</b> Empresa agroindustrial RVR AGRO E.I.R.L.</p>
			2. Determinar y describir las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de la empresa RVR AGRO E.I.R.L. de Trujillo, 2017.			
			3. Hacer un análisis comparativo de las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas Agroindustriales del Perú y			

			<p>de la empresa RVR AGRO E.I.R.L. de Trujillo, 2017.</p> <p>4. Realizar una propuesta de mejora luego de haber analizado el análisis comparativo del objetivo N°3:</p> <p>Se propone elaborar un Manual de Procedimientos para la aplicación del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas con la finalidad de detectar errores significativos futuros que afecten la información contable que puedan subsanar antes de ser fiscalizados por la SUNAT y potenciar los conocimientos sobre deducciones del personal contable para que realicen un trabajo eficiente en beneficio de la empresa.</p>			
--	--	--	---	--	--	--

#### 4.7 Principios Éticos

- **Protección a las personas:**

En el ámbito de la investigación se respetó la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad.

- **Beneficencia y No Maleficencia:**

Se aseguró el bienestar de las personas que participan en la investigación: No se causó daño, se disminuyó los posibles efectos adversos y se maximizó los beneficios.

- **Justicia:**

Como investigador ejercí un juicio razonable, ponderable y tomé las precauciones necesarias para asegurar que los sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas.

- **Consentimiento informado y expreso:**

Se contó con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.

## V. RESULTADOS

### 5.1 Resultados

#### 5.1.1 Resultados del Objetivo específico N°1

Determinar y describir las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las ventas de las empresas del Sector Agroindustrial del Perú, 2017.

**Cuadro 8: Resultados del Objetivo Específico N°1**

AUTOR (ES)	RESULTADOS
Córdova (2018)	Determinó que el dinero de la cuenta corriente de deducciones de la empresa generalmente es usado para el pago de tributos de ESSALUD y ONP, ya que, son montos menudos en comparación con lo de I.G.V.- RENTA. Asimismo, la empresa nunca se ha atrasado con el pago de las deducciones, cumpliendo con el sin demora.
Lau (2019)	Señala que las deducciones son un pago o descuento que realiza el comprador de un bien o servicio para depositarlo en una cuenta de deducciones que posteriormente servirá para el pago de sus impuestos. Asimismo, determinó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"><li>- Con los fondos depositados en su cuenta de deducciones pueden pagar sus impuestos: I.G.V., renta, ONP y Essalud.</li><li>- El Sistema de deducciones contribuye como medida de control para disminuir la informalidad y evasión tributaria, puesto que, ha disminuido el índice de evasión tributaria.</li><li>- La empresa realiza el pago de las deducciones de</li></ul>

---

	manera puntual.
Sauñe (2018)	<p>Determinó que, debido al incremento del volumen de compras afectas al SPOT la operatividad del pago de las deducciones se volvió ineficientes llegando a cometer errores e infracciones.</p> <p>Asimismo, los errores más comunes que se cometieron en la empresa, con respecto a las deducciones, se debieron: Por no revisar los datos consignados en “Deposito individual” antes de efectuar su pago, por realizar doble pago de deducción, y por desconocimiento de todas las operaciones sujetas al SPOT.</p>
Santisteban (2019)	<p>Estableció que, el sistema de deducciones consiste en deducir un porcentaje del importe total de la operación y depositarlos en la cuenta de deducciones del Banco de la Nación a nombre del vendedor para futuros pagos de tributos como: I.G.V., Impuesto a la Renta de 3era. Categoría, Retenciones de Renta de 5ta. Categoría, ITAN, Essalud y ONP.</p> <p>Asimismo, determinó que la empresa no cuenta con un personal capacitado encargado de revisar que los depósitos de deducción hayan sido efectuados en el plazo establecido, que los datos estén correctos en las constancias de los depósitos de deducción y que el importe de los depósitos de deducción se hayan deducido correctamente, lo cual ha llevado a que la empresa incurra en infracciones y utilice indebidamente el crédito fiscal (según la norma el depósito de la deducción es un requisito formal para utilizar el crédito fiscal).</p>

---

**Fuente:** Elaboración propia en base a los datos obtenidos de los antecedentes del presente trabajo de investigación.



### 5.1.2 Resultados del Objetivo específico N°2

Determinar y describir las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas de la empresa RVR AGRO E.I.R.L. de Trujillo, 2017.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos mediante la entrevista realizada al Gerente General y al Contador de la empresa, a través del cuestionario aplicado.

**Cuadro 9: Resultados de la entrevista realizada al Gerente General**

<b>N°</b>	<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>
1	<b>¿Considera Ud. que el Sistema de deducciones tiene calidad de Tributo?</b>	Respondió que no, el Sistema de deducciones es el descuento a una factura de compra sujeta a deducción.
2	<b>¿Ud. Sabe cuándo está obligado a efectuar las deducciones del IGV?</b>	Respondió que sí, las deducciones se realizan en una compra que se encuentre afecto a deducción.
3	<b>¿Ha tenido problemas para calcular el porcentaje de deducción correcto?</b>	Respondió que sí han tenido inconvenientes en calcular el porcentaje correcto.
4	<b>¿Cancela las deducciones en la misma fecha de pago de las facturas que le dieron origen?</b>	Respondió que no.
5	<b>¿Todos los comprobantes de pago</b>	Respondió que no.

	<b>que se anotan en el Registro de Compras están debidamente acreditados con su comprobante de detracción del Impuesto General a las Ventas?</b>	
6	<b>¿Cree Ud. que el sistema de detracciones es una herramienta útil para disminuir la evasión tributaria?</b>	Respondió que sí, ya que el dinero que ingresa en la cuenta de detracciones solo sirve para pagar tributos y no se puede utilizar para realizar otras operaciones.
7	<b>¿Controla el dinero depositado en la cuenta de detracciones?</b>	Respondió que no, él solo firma los cheques de la cuenta de detracciones para pagar sus tributos.
8	<b>¿Lleva un control interno de las detracciones por pagar?</b>	Mencionó que No, es función del contador.
9	<b>¿La empresa ha sido sancionada y/o multado por la SUNAT en caso de incumplimiento al pago de detracciones?</b>	Respondió que Sí, en varias oportunidades.
10	<b>¿Cree Ud. que el personal del área contable debe capacitarse más en el tema de detracciones?</b>	Respondió que Sí, para no cometer errores que serán perjudiciales para la empresa.

Fuente: Elaboración propia en base a los Resultados obtenidos de la entrevista realizada al Gerente General

**Cuadro 10: Resultados de la entrevista realizada al Contador**

N°	PREGUNTA	RESPUESTA
1	<b>¿Considera Ud. que el Sistema de detracciones tiene calidad de Tributo?</b>	Respondió que no, las detracciones es un sistema administrativo implementado como pago adelantado del I.G.V.
2	<b>¿Ud. Sabe cuándo está obligado a efectuar las detracciones del IGV?</b>	Respondió que sí, estamos obligados a efectuar la detracción cuando adquirimos un bien o servicio que se encuentre afecto a detracción.
3	<b>¿Ha tenido problemas para calcular el porcentaje de detracción correcto?</b>	Respondió que sí, muchas veces han aplicado el porcentaje incorrecto a las facturas de servicios o de bienes adquiridos, ya sea, por desconocimiento de las nuevas modificaciones del porcentaje de detracciones o por error involuntario de cálculo.
4	<b>¿Cancela las detracciones en la misma fecha de pago de las facturas que le dieron origen?</b>	Respondió que no, generalmente pagamos las detracciones después de haber pagado las deudas más urgentes como letras, créditos bancarios y servicios básicos que de no pagarlos ocasionarían cobro de intereses, corte de servicio.
5	<b>¿Todos los comprobantes de pago que se anotan en el Registro de Compras están debidamente acreditados con su comprobante de detracción del Impuesto</b>	Respondió que No.

<b>General a las Ventas?</b>	
<b>6</b>	<b>¿Cree Ud. que el sistema de deducciones es una herramienta útil para disminuir la evasión tributaria?</b>
	Respondió que sí, porque de esta manera los contribuyentes tendrán un pago anticipado para cualquier tributo.
<b>7</b>	<b>¿Controla el dinero depositado en la cuenta de deducciones?</b>
	Respondió que sí, cada fin de mes se revisa el estado bancario para identificar a que facturas corresponde los ingresos por deducciones.
<b>8</b>	<b>¿Lleva un control interno de las deducciones por pagar?</b>
	Mencionó que no lleva un control interno de las deducciones.
<b>9</b>	<b>¿La empresa ha sido sancionada y/o multado por la SUNAT en caso de incumplimiento al pago de deducciones?</b>
	Respondió que sí, en una fiscalización por SUNAT observaron algunas facturas pagadas el 100% a la cuenta corriente del proveedor.
<b>10</b>	<b>¿Cree Ud. que el personal del área contable debe capacitarse más en el tema de deducciones?</b>
	Respondió que sí, considero que debería darse la debida importancia en capacitar al personal, sobre todo en el tema de deducciones ya que es donde más errores existe. La empresa debería verlo como una inversión y no como un gasto.

Fuente: Elaboración propia en base a los Resultados obtenidos de la entrevista realizada al Contador

### 5.1.3 Resultados del Objetivo específico N°3

Hacer un análisis comparativo de las características del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las ventas de las empresas del Sector Agroindustrial del Perú y de la empresa RVR AGRO E.I.R.L. de Trujillo, 2017

**Cuadro 11: Resultados del Objetivo Especifico N°3**

ELEMENTOS DE COMPARACIÓN	RESULTADOS O.E. N°1	RESULTADOS O.E. N°2	RESULTADOS
Procedimiento Administrativo	Lau (2019), señala que las deducciones son un pago o descuento que realiza el comprador de un bien o servicio para depositarlo en una cuenta de deducciones que posteriormente servirá para el pago de sus impuestos. Por su parte, Santisteban (2019), estableció que el sistema de deducciones consiste en deducir un porcentaje del importe total de la operación y depositarlos en la cuenta de deducciones del Bco. de la Nación a nombre del vendedor para futuros pagos de sus tributos.	Según el cuestionario aplicado en la empresa RVR AGRO E.I.R.L. se obtuvo como resultado que, el Sistema de deducciones no es un tributo, sino un descuento a una factura de compra sujeta a deducción, es un sistema administrativo implementado como pago adelantado del I.G.V. Además, la empresa está obligada a efectuar las deducciones cuando se adquiere un bien o servicio que se encuentre sujeto a deducción.	<b>Si Coincide</b>

Pago de deudas tributarias	Córdova (2018), determinó que el dinero de la cuenta corriente de detracciones de la empresa generalmente es usado para el pago de tributos de ESSALUD y ONP, ya que, son montos menudos en comparación con lo de I.G.V.-RENTA; Lau (2019), determinó que con los fondos depositados en la cuenta de detracciones se puede pagar: I.G.V., renta, ONP y Es salud. Por su parte, Santisteban (2019), estableció que con los fondos de la cuenta de detracciones se paga: I.G.V., Impuesto a la Renta de 3era. Categoría, Retenciones de Renta de 5ta. Categoría, ITAN, Essalud y ONP.	Según el cuestionario aplicado en la empresa RVR AGRO E.I.R.L. se obtuvo como resultado que, el dinero que ingresa en la cuenta de detracciones solo sirve para pagar tributos y no se puede utilizar para realizar otras operaciones. Asimismo, los contribuyentes tendrán un pago anticipado para cualquier tributo.	<b>Si Coincide</b>
Disminución de la Evasión Tributaria	Lau (2019), determinó que el Sistema de detracciones contribuye como medida de control para disminuir la informalidad y evasión tributaria, puesto que, ha disminuido el índice de evasión tributaria.	Según el cuestionario aplicado en la empresa se obtuvo como resultado que el Sistema de Detracciones si es una herramienta útil para disminuir la evasión tributaria, ya que el dinero que ingresa en la cuenta de detracciones solo	<b>Si coincide</b>

		sirve para pagar tributos.	
Infracciones relacionadas a las Detracciones	Sauñe (2018), determinó que, debido al incremento del volumen de compras afectas al SPOT la operatividad del pago de las detracciones se volvió ineficientes llegando a cometer errores e infracciones. Asimismo, Santisteban (2019), determinó que la empresa incurrió en infracciones, con respecto a las detracciones, lo cual llevó a utilizar indebidamente el crédito fiscal. Por otro lado, Córdova (2018), determinó que la empresa nunca se ha atrasado con el pago de las detracciones, cumpliendo con el sin demora; y Lau (2019), determinó que la empresa efectúa el pago de las detracciones de manera puntual.	Según el cuestionario aplicado a la empresa en estudio, se tiene como resultado que, la empresa ha tenido problema en el cálculo del porcentaje de algunas detracciones. Asimismo, se obtuvo una multa correspondiente a algunas facturas pagadas el 100% sin haber descontado el porcentaje correspondiente de detracción.	<b>No Coincide</b>
Control de las Detracciones por	Sauñe (2018), determinó que los errores más comunes que se cometieron en la empresa, con respecto a las detracciones, se debieron: Por no	Según el cuestionario aplicado a la empresa en estudio se tiene como resultado que no se paga las facturas junto con el depósito de sus	<b>Si Coincide</b>

---

pagar	revisar los datos consignados en “Deposito individual” antes de efectuar su pago, por realizar doble pago de detracción, y por desconocimiento de todas las operaciones sujetas al SPOT. Por su parte, Santisteban (2019), determinó que la empresa no cuenta con un personal capacitado encargado de revisar que los depósitos de detracción hayan sido efectuados en el plazo establecido, que los datos estén correctos en las constancias de los depósitos de detracción y que el importe de los depósitos de detracción se haya extraído correctamente.	detracciones. Las constancias de depósito de detracción no son adjuntadas a las facturas anotadas en el registro de compra y finalmente no lleva un control de las detracciones por pagar
-------	--	---

---

**Fuente:** Elaboración propia, en base a las comparaciones de los resultados de los objetivos específicos 1 y 2.

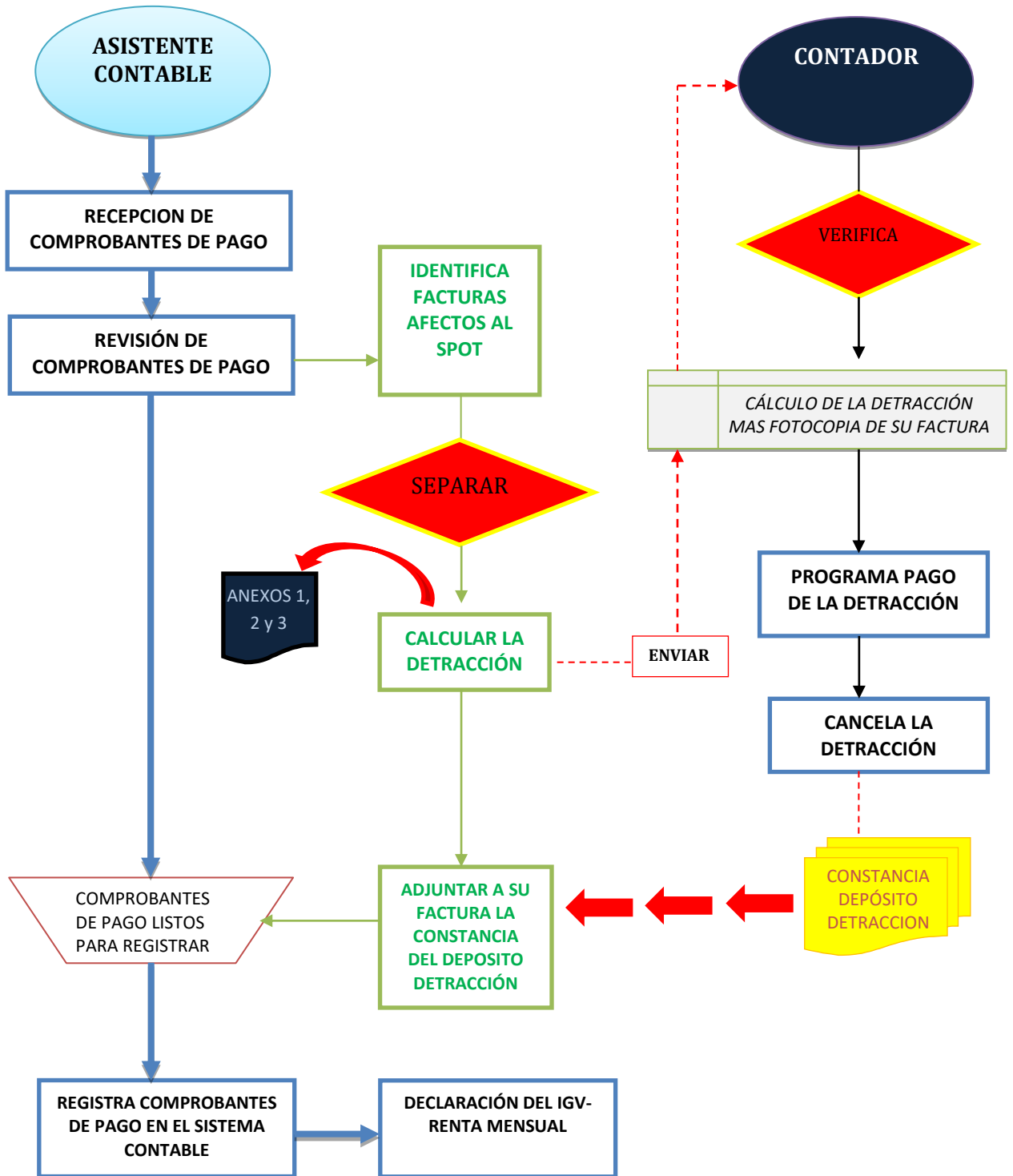


#### **5.1.4. Resultado del Objetivo Especifico N°4**

Realizar una propuesta de mejora luego de haber analizado el análisis comparativo del objetivo N°3.

Después de haber analizado los resultados comparativos del objetivo específico N°3, se propone “Elaborar un Flujograma de Procedimientos para un buen control de las Dedicaciones por pagar”, con la finalidad de mantener un orden adecuado, que ayude aplicar correctamente el porcentaje de las deducciones, que no se omita el pago de las deducciones, que se conozca cuáles son las deducciones pendientes de pago, etc; asimismo, que se pueda detectar errores involuntarios que se pueden corregir a tiempo.

**Cuadro 12: Flujograma de procedimientos para un buen control de las detracciones por pagar**





## **PROCEDIMIENTOS PARA UN BUEN CONTROL DE LAS DETRACCIONES POR PAGAR**

### **1. RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO**

- La recepción de facturas debe ser los Miércoles de 4:00 pm hasta 6:00 pm
- Revisar que los comprobantes de pago contengan:

- ❖ Numero de RUC
- ❖ Razón social completa
- ❖ Fecha de emisión
- ❖ Dirección completa

Y que no presenten ningún borrón ni enmendadura

- **Identificar que facturas se encuentren afectas al SPOT y separarlas.**
- en caso ya hayan pagado su detracción adjuntar su constancia, caso contrario, separarlas.
- Revisar que las facturas, boletas, honorarios, notas de débito y crédito, ticket corresponden a un proveedor con condición de Habido.
- Revisar que las Boletas de venta correspondan a un proveedor que solo pueda emitir ese tipo de comprobante.
- Revisar que las facturas, boletas, Honorarios, tickets que superen los S/1,000.00 adjunten su medio de pago correspondiente para efectos de la bancarización.

- Revisar que los Recibos por Honorarios que no tengan el % de Retención tengan adjuntado su Suspensión de Renta de cuarta categoría.
- Revisar que las facturas afectas al IGV pagadas tengan su constancia de Retención del IGV.
- Revisar que las facturas por servicio de transporte tengan adjunto su guía de remisión transportista.

## **2. REGISTRO DE LOS COMPROBANTES DE PAGO EN EL SISTEMA CONTABLE**

Luego de revisar que los comprobantes de pago cumplen con las características y requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de comprobantes de pago para poder ejercer el derecho a crédito fiscal y/o sustentar el gasto o costo para efecto tributario, se procederá a registrar en el Sistema contable de la empresa.

Cada comprobante de pago registrado en el sistema deberá tener un sello que indique: número de registro, mes, año.

Una vez terminado de registrar los comprobantes de pago se Imprimirá el Registro de compra del sistema contable.

Finalmente, se ordenará el original de los comprobantes de pago en un archivador con su respectivo registro impreso del Sistema contable.

## **3. COMPROBANTES DE PAGO AFECTOS AL SPOT Y CÁLCULO DE LA DETRACCIÓN**

- Identificado las facturas afectas a detracción se deberá revisar que porcentaje le corresponde aplicar de acuerdo al bien, servicio o contratos de construcción que se adquirió.

- Calcular el importe de la detracción, que corresponde al comprobante de pago sujeta al SPOT, aplicando el porcentaje correcto de acuerdo a la relación de bienes y servicios afectos al sistema de detracciones que se encuentran detallados en los Anexos 1,2 y 3 de la Resolución de Superintendencia N.º183-2004/SUNAT y normas modificatorias.

## Anexo

Nº	DEFINICIÓN	PORCENTAJE
1	Azúcar y melaza de caña	10%
2	Alcohol etílico	10%*

## A

Nº	DEFINICIÓN	Porcentaje
1	Recursos hidrobiológicos	<b>4%(1)</b>
2	Maíz amarillo duro	<b>4%</b>
3	Arena y piedra	<b>10%</b>
4	Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos	<b>15%</b>
5	Carnes y despojos comestibles (2)	<b>4%</b>
6	Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	<b>4%</b>
7	Madera	<b>4%</b>
8	Oro gravado con el IGV(3)	<b>10%</b>
9	Minerales metálicos no auríferos	<b>10%</b>
10	Bienes exonerados del IGV	<b>1.5%</b>
11	Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV	<b>1.5%</b>
12	Minerales no metálicos	<b>10%</b>
13	Bienes gravados con el IGV por renuncia a la exoneración	<b>10%</b>
14	Aceite de Pescado	<b>10%</b>
15	Caña de azúcar	<b>10%</b>

<b>16</b>	Páprika y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta	<b>10%</b>
<b>17</b>	Plomo	<b>15%</b>

### Anexo 3

N°	DEFINICIÓN	Porcentaje
1	Intermediación laboral y tercerización	<b>12%</b>
2	Arrendamiento de bienes	<b>10%</b>
3	Mantenimiento y reparación de bienes muebles	<b>12%</b>
4	Movimiento de carga	<b>10%</b>
5	Otros servicios empresariales	<b>12%</b>
6	Comisión mercantil	<b>10%</b>
7	Fabricación de bienes por encargo	<b>10%</b>
8	Servicio de transporte de personas	<b>10%</b>
9	Contratos de construcción	<b>4%</b>
10	Demás servicios gravados con el IGV	<b>12%</b>

- Adjuntar dicho cálculo a la factura correspondiente y colocarlo en un archivador denominado “Deducciones Pendientes de Pago”
- Entregar al contador para que programe el pago de dichas deducciones.

#### 4. DEPOSITO DE DETRACCION:

- Generar el número de pago de detracciones (NPD) y entregarlo al contador para que sea cancelado.
- Adjuntar la constancia de depósito de detracción a la factura que le corresponde y luego registrarlo en el sistema contable.

## 5.2 Análisis de los Resultados

### 5.2.1 Respecto al Objetivo Especifico N°1

De los resultados obtenidos en las investigaciones de los diferentes autores, se indica lo siguiente:

1. Lau (2019) coincide con Santisteban (2019) al señalar que el Sistema de detracciones consiste en realizar un descuento, en base a un porcentaje, del importe total de una operación de un bien o servicio; para luego depositarlo en una cuenta de detracciones que servirá para realizar pagos de impuestos.

Al respecto, de acuerdo a las características del sistema de detracción, el depósito de la detracción **no es un tributo** sino un mecanismo creado por SUNAT vinculado al IGV y que sirve para afrontar próximos pagos de impuestos, multas y otros. Asimismo, conforme lo señala SUNAT (s/f), el Sistema de detracciones es un mecanismo administrativo que contribuye con la recaudación de determinados tributos. Y consiste,

según Sánchez (2013), en el descuento o detracción que realiza el adquiriente, comprador o usuario de un bien o servicio sujeto al Sistema para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio, para que este, utilice los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias.

2. Córdova (2018), Lau (2019) y Santisteban (2019), coincidieron en sus investigaciones al determinar que, utilizan los fondos depositados en su cuenta de detracciones para efectuar pagos de sus tributos como: Essalud, ONP, I.G.V., Renta de 3era Categoría, ITAN, Retenciones de Renta de 5ta. Categoría.

En tal sentido, al utilizar los fondos de la cuenta de detracciones para realizar el pago de sus deudas tributarias, están cumpliendo con lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N°940 - D.S. 155-2004-EF y su modificatoria Decreto Legislativo Nro. 1110, donde se establece que la finalidad del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central es generar fondos para el pago de lo siguiente: a) Las deudas tributarias, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos - incluidos sus respectivos intereses y b) Las costas.

3. Lau (2019), determinó que el Sistema de detracciones si contribuye como una medida de control para disminuir la informalidad y evasión tributaria, puesto que, ha disminuido el índice de evasión tributaria.



Al respecto, Valencia (2016), señala que el Sistema de Deduciones es un régimen creado por el Estado donde se paga por adelantado el I.G.V., a fin de ampliar la base tributaria y asegurar la recaudación y evitar la evasión. Asimismo, Hirsh (2006) mencionó que el régimen de deducciones no implicó la creación de un nuevo impuesto o la elevación de tasas vigentes, sino que constituye un mecanismo por medio del cual se aseguró el pago de las obligaciones tributarias del I.G.V. Además, se evitó que quienes cobraban este impuesto a sus clientes dejaran de pagar al Estado y lo considerasen como una “ganancia” adicional de su negocio. (p.27)

4. Sauñe (2018) y Santisteban (2019) determinaron en sus investigaciones que se han cometido infracciones relacionadas con las deducciones; mientras que los autores Córdova (2018) y Lau (2019) señalan que se ha cumplido con el pago de las deducciones de manera puntual, lo cual indica, que no han cometido infracciones con respecto al tema de las deducciones.

Es importante aplicar correctamente el porcentaje de deducción y cumplir con su pago para que no exista el riesgo de pagar multas que genere gastos para la empresa ya que “El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente norma será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario” (Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940, 2004, Artículo 12).

5. Sauñe (2018) determinó que la empresa cometió errores al efectuar el pago de las detracciones por diferentes factores como: No revisión de los datos correctos antes de pagar las detracciones, efectuar doble pago de la detracción de una factura y por desconocimiento de las operaciones sujetas al SPOT.; por su parte Santisteban (2019), obtuvo como resultado que la empresa no cuenta con un personal que se encargue del control de las detracciones por pagar.

Asimismo, hay que tener en cuenta que, las detracciones son obligaciones formales de carácter pecuniario, y su incumplimiento genera una infracción administrativa las cuales serán sancionadas; por lo tanto, la falta de control va a ocasionar que cometan infracciones y por ende el pago de una multa.

### **5.1.2 Respetto al Objetivo Especifico N°2**

Respetto a las características del Sistema de detracciones del IGV de la empresa en estudio, se determinó lo siguiente en base a las preguntas del cuestionario aplicado al Gerente General y al Contador de la empresa RVR AGRO E.I.R.L.

#### **1. Respetto al Procedimiento Administrativo.**

Los trabajadores entrevistados en la empresa RVR AGRO E.I.R.L., son bien claros al expresar que el sistema de detracciones no es un tributo sino un sistema administrativo implementado como pago adelantado del I.G.V. Lo cual es correcto, ya que, las detracciones no son un tributo más que se tiene que pagar, si no, un “sistema” que implementó SUNAT para

ayudar en la recaudación de impuesto; tal como lo señala Hirsh (2006), la creación de los regímenes de percepciones, de retenciones y de **detracciones** no implicaron la creación de nuevos impuestos o la elevación de tasas vigentes, sino que constituyen mecanismos por medio de los cuales se aseguró el pago de las obligaciones tributarias del I.G.V. (p.27).

Asimismo, los entrevistados señalan que la empresa se encuentra obligada a efectuar las detracciones cuando realiza una compra de algún bien o servicio sujeto al SPOT, y conocen su procedimiento; puesto que, la empresa RVR AGRO E.I.R.L. en el desarrollo de su actividad económica (cultivo de uva, hortalizas y legumbres, y la elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas, según ficha RUC) y administrativa, adquiere diferentes bienes y servicios que se encuentran afectos a detracción y mediante la revisión documentaria del ejercicio 2017, se pudo observar las siguientes facturas:

- Fertilizantes (urea) exonerados del IGV
- Productos químicos exonerados del IGV
- Alquiler de maquinarias pesadas (tractor)
- Mantenimiento y reparación de las maquinarias y vehículos
- Servicio de transporte de carga pesada (eventual)
- Servicio de transporte de personas, para trasladar a los obreros al fundo Luzmila (generalmente en tiempo de cosecha)
- Alquiler del Fundo Luzmila y oficina administrativa.

- Servicio de impresión de etiquetas
- Servicio de alquiler de packing (siempre que tengan demasiada producción)
- Servicio de un agente de aduanas.
- Servicio de mantenimiento de equipo de cómputo (eventual)

En tal sentido, se determina que una de las características del sistema de detracciones es que **no es un tributo**, porque fueron creadas como un mecanismo administrativo vinculado con el Impuesto General a las Ventas, que sirve, de alguna manera, como una “reserva obligatoria” en su cuenta de detracciones, para poder afrontar con el pago de sus obligaciones tributarias. Asimismo, el tema de detracciones no sería tema desconocido para los entrevistados ya que lo aplican de acuerdo al Artículo 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940 (D.S.155-2004-EF); sin embargo, es importante aplicar las normas correctamente de acuerdo a lo establecido por la SUNAT en la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT, y sus modificatorias.

## **2. Respecto al pago de deudas tributarias**

Del total de los ingresos que la empresa obtuvo, aproximadamente el 95% fueron producto de sus exportaciones (no sujeto a detracción), el 4% producto de sus ventas nacionales (sujeto a detracción) y el 1% correspondiente a operaciones eventuales como el de alquiler de la planta de packing (sujeto a detracción). En base a ello, la empresa solo obtuvo

depósitos en su cuenta de detracciones por las ventas nacionales de uva de mesa (9%) y por alquiler de la planta de packing (10%); sin embargo, desde enero 2015 disminuyó los fondos de la cuenta de detracciones, puesto que, mediante la Resolución de Superintendencia N°343-2014/SUNAT se excluyó del sistema de detracciones a los bienes gravado con el I.G.V. por renuncia a la exoneración con la intención de simplificar y facilitar la aplicación del sistema de detracciones.

En tal sentido, RVR AGRO E.I.R.L., al no contar con muchos ingresos en su cuenta de detracciones, utilizó estos fondos para afrontar el pago de sus impuestos más urgentes como Retenciones de Renta de 4ta. y 5ta. categoría, y las aportaciones a la ONP, ya que, son montos más pequeños en comparación con el pago a cuenta de la renta que se determina a pagar, además de que su incumplimiento de pago en la fecha establecida genera el pago de una multa por ser “tributos retenidos y no pagados”.

Por lo tanto, la empresa al utilizar los fondos de la cuenta de detracciones para pagar sus impuestos cumple con lo establecido en el TUO del Decreto Legislativo N°940 (2004): “La finalidad del SPOT es generar fondos para el pago de las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos -incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias”. (Artículo 2) *(Inciso a del Artículo 2 modificado por el Artículo 2 del D.L. N°1110, publicado 20.06.2012)*

### **3. Con respecto a la Disminución de la Evasión Tributaria**

Mediante la revisión de las rendiciones de cuenta, se observó que los cheques girados con la cuenta de detracciones de la empresa RVR AGRO E.I.R.L. están sustentados con los voucher de pago de los impuestos: Retenciones de Renta de 4ta. y 5ta. categoría, y las aportaciones a la ONP; asimismo, dichos impuestos fueron pagados en su fecha de vencimiento, determinándose que el sistema de detracciones contribuye con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por ende con la disminución de la evasión tributaria.

#### **4. Respecto a las infracciones relacionadas a las detracciones**

Los entrevistados, son conscientes de los errores que se vienen cometiendo al momento de calcular las detracciones, pero no han tomado importancia a ese problema para corregirlo; puesto que, se revisaron cinco facturas correspondientes al mes de Enero 2017, por un servicio brindado (Otros servicios empresariales) afectas a detracción del 10%, que adjuntaban dos constancias de depósito de detracción cada una, ya que el 07/02/2017 se pagó el 9% del total de cada factura y luego de conocer el error cancelaron el saldo el 10/02/2017. No se pudo utilizar el crédito fiscal de estas facturas para el periodo enero 2017, puesto que, al haber cancelado la totalidad de la detracción después del 5to. Día hábil, le correspondía utilizar el crédito fiscal de dichas facturas en el Mes de Febrero 2017. Lo cual es correcto, ya que, la norma dice lo siguiente: Tratándose de los servicios señalados en el Anexo 3, el depósito se realizará, según la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT (2004):

Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o **dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras**, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el usuario del servicio. (Artículo 16)

Asimismo, en una fiscalización realizada por la SUNAT, de los periodos Enero a junio 2016, se encontraron dos facturas de servicios afectas al SPOT anotadas en el registro de compras del mes de Marzo, que fueron canceladas en su totalidad al proveedor en su cuenta corriente. Esta situación generó que la empresa incurra en la infracción siguiente: “El sujeto que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido” (TUO del Decreto Legislativo N°940, 2004, Art. 12); por el cual fue sancionado con el pago de una multa del 50% del importe de la detracción no depositada en su momento, incluso se tuvo que pagar la detracción omitida. Finalmente, se desconoció el derecho al crédito fiscal de los comprobantes de pago anotados en el registro de compras del mes de marzo ocasionando que se realice una rectificatoria y a su vez el pago de una multa por declarar cifras y/o datos falsos.

En tal sentido, la falta de control de las detracciones por pagar, hacen que se cometan este tipo errores que conllevaron al pago de una multa y al desconocimiento del crédito fiscal; por lo cual la empresa debería tomar importancia en llevar un orden y control adecuado de las detracciones

para que en una fiscalización futura no cometa este tipo de infracciones o se detecten a tiempo para poder subsanarlo.

#### **5. Respecto al control de las detracciones por pagar**

Se pudo observar que las detracciones no se cancelan junto con las facturas de compra que le dieron origen y el motivo de ello es que su incumplimiento de pago no genera intereses moratorios (artículo 28 del código tributario “ante un incumplimiento de pago de las detracciones no puede aplicarse intereses moratorios”). Es por ello que, todo ingreso obtenido producto de las ventas nacionales e internacionales y de los anticipos, se utilizan para costear la producción de uva y para pagar sus letras de cambio, su factura al crédito, sus cuotas bancarias que se encuentran programadas según su fecha de vencimiento, ya que, dejar de pagarlas implica generarse intereses moratorios fuertes, protesto de letras y pérdida de la línea de crédito que los proveedores los otorgan. Asimismo, se desconoce cuáles son las facturas sujetas al SPOT que se encuentran pendiente de pago del depósito de su detracción, y mediante la revisión de los archivos del Registro de compras en físico (enero-setiembre 2017), se evidenció 10 facturas sujetas al SPOT sin su constancia de depósito de detracción, por lo cual, se debería revisar de manera inmediata si se pagaron, caso contrario se estaría cometiendo una infracción porque el incumplimiento de pago de la detracción imposibilita la utilización del crédito fiscal, ya que, la norma señala lo siguiente: *Sólo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador o a cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del*



*IGV, en el período en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras, siempre que el depósito se efectúe en el momento establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito.*

En tal sentido, se determinó que la empresa no le ha dado importancia en llevar un control interno de sus detracciones por pagar, cometiéndose errores al aplicar una tasa incorrecta del SPOT, no se adjuntan a las facturas la constancia de depósito de detracción y se desconoce cuáles son las facturas que tienen pendiente el pago de su detracción, por lo tanto, estas observaciones deberían corregirse internamente para que no se incurra en una infracción como sucedió en la fiscalización del año 2016, además, sabiendo que RVR AGRO E.I.R.L., presenta cada año una “solicitud de devolución” del IGV pagado en exceso, y que será auditada debería prevenir y tener la contabilidad en orden para evitar contingencia tributarias.

### **5.2.3 Respecto al Objetivo Especifico N°3**

Al hacer un análisis comparativo de las coincidencias entre los antecedentes de la investigación y la empresa.

#### **1. Respecto al Procedimiento Administrativo.**

Los resultados de los autores Lau (2019) y Santisteban (2019) **coinciden** con los resultados de la empresa RVR AGRO E.I.R.L. al señalar que el Sistema de detracciones del I.G.V. consiste en el descuento del importe

total de una compra de un bien o servicio sujeto a detracción que luego será depositado en una cuenta de detracciones.

Lo cual es correcto, ya que una de las características de las detracciones es que es un procedimiento administrativo, por ser de naturaleza administrativa y se regula por la Ley de procedimiento Administrativo General.

## **2. Respecto al pago de deudas tributarias**

Córdova (2018), Lau (2019) y Santisteban (2019), **coinciden** con los resultados de la empresa RVR AGRO E.I.R.L. al señalar que los fondos de la cuenta de detracciones sirven pagar ESSALUD, ONP, I.G.V, IMPUESTO A LA RENTA, RETENCIONES DE RENTA DE 5TA. CATEGORIA, ITAN.

**Pacherres & Castillo (2016)** afirma que este sistema permite que los fondos generados por detracciones sean aplicados no solamente para el pago del IGV sino también para cualquier deuda tributaria por concepto de tributos o multas, así como anticipos y pagos a cuenta de tributos – incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectuó de dichas deudas tributarias de conformidad con el Artículo 33° del Código Tributario que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

## **3. Con respecto a la Disminución de la Evasión Tributaria**

Lau (2019) en sus resultados establece que el Sistema de detracciones si contribuye como medida de control para disminuir la informalidad y evasión tributaria, puesto que, ha disminuido el índice de evasión

tributaria.; **coincidiendo**, con la empresa RVR AGRO E.I.R.L. porque considera al sistema de detracciones como una herramienta útil para disminuir la evasión tributaria, ya que el dinero que ingresa en la cuenta de detracciones solo sirve para pagar tributos.

#### **4. Respecto a las infracciones relacionadas a las detracciones**

Sauñe (2018) y Santisteban (2019) determinaron en su investigación que se cometieron errores con respecto a las detracciones que les conllevó a incurrir en infracciones. Por otro lado, los autores Lau (2019) y Sauñe (2018) señalan que cumplen con el pago de las detracciones de manera puntual. Por lo cual, **No coinciden** con la empresa RVR AGRO E.I.R.L. en este criterio, ya que se ha pagado una multa por no descontar las detracciones correspondientes generando que la empresa haga un gasto innecesario al realizar el pago de esta multa.

#### **5. Respecto al control de las detracciones por pagar**

Sauñe (2018) señala que observó deficiencias de la operatividad del pago de las detracciones en la empresa, mientras que Santisteban (2019) señala que la empresa no cuenta con un personal encargado de verificar si le han depositado en el plazo establecido, si los datos de las constancias de los depósitos están bien llenados, si el importe de los depósitos está bien detraído conllevando a incurrir en infracciones y utilizar indebidamente el crédito fiscal; **coincidiendo**, con los resultados de la empresa RVR AGRO E.I.R.L. porque no se paga las detracciones, no se adjuntan las

constancias de detracciones a las facturas y no se llevan un control de las detracciones por pagar.

#### **5.2.4 Respecto al Objetivo Especifico N°4**

Con la siguiente propuesta de mejora: “Elaborar un Flujograma de procedimientos para un buen control de las detracciones por pagar”:

Permitirá a la empresa darle el tratamiento correcto a las detracciones; ya que, ayudará a identificar todos los comprobantes de pago que se encuentren afectas al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, se obtendrá información sobre las detracciones que se encuentran pendientes de pago, se descontará el porcentaje correcto al momento de pagarlo, los comprobantes de pago anotados en el registro de compras tendrán adjuntados su constancia de depósito de detracción y no habrá duda en utilizar el crédito fiscal en la declaración del PDT 621 IGV-Renta; asimismo, se podrá prevenir cualquier contingencia que pueda afectar la liquidez de la empresa como el pago de multas.

No obstante, también, ayudará a potenciar los conocimientos del personal contable de la empresa, en materia de Detracciones, permitiendo aplicarlas de manera correcta y de acuerdo a las normas y sus modificatorias de la Administración Tributaria, lo cual hará que su trabajo sea eficiente y confiable.

## **VI. CONCLUSIONES**

### **6.1. Conclusiones**

#### **6.1.1. Respecto al Objetivo Especifico N°1**

De acuerdo a la revisión de los antecedentes se ha podido concluir que:

1. Lau (2019) y Santisteban (2019), conocen el procedimiento administrativo del sistema de detracciones del I.G.V.; el cual consiste en descontar un porcentaje de las facturas, afectas a detracción, por pagar para luego depositarle en la cuenta corriente de detracciones.
2. Córdova (2018), Lau (2019) y Santisteban (2019); tienen bien en claro que los montos que se tienen en la cuenta de detracciones sirven para el pago exclusivo de sus impuestos: ESSALUD, ONP, I.G.V., IMPUESTO A LA RENTA, RETENCIONES DE RENTA DE QUINTA CATEGORÍA, ITAN.
3. Lau (2019) está de acuerdo que el sistema de detracciones es una herramienta útil para SUNAT para disminuir la evasión tributaria, puesto que al ser de uso exclusivo para el pago de tributos es como si se estuviera pagando por adelantado un tributo que aún no ha sido determinado por pagar.
4. Sauñe (2018) y Santisteban (2019) determinaron que la empresa ha cometido errores llevando a incurrir en infracción con respecto a las detracciones. Por su parte Córdova (2018) y Lau (2019) mencionan que la empresa paga de manera puntual sus detracciones lo cual indica que

no han cometido infracciones con respecto al tema de detracciones.

5. Sauñe (2018) identificó deficiencias de la operatividad del pago de las detracciones y Santisteban (2019) señala que no cuenta con un personal que se encargue de llevar un control de las detracciones por pagar; por lo tanto, la falta de control de las detracciones podría ocasionar que se siga cometiendo infracciones por el incumplimiento de pago de las detracciones y utilizar de manera indebida el crédito fiscal.

#### **6.1.2. Respecto al Objetivo Especifico N°2**

1. La empresa conoce del procedimiento administrativo de las detracciones y sabe que no es un tributo, ya que, para pagar la detracción tiene que descontar un porcentaje de lo que se tiene que pagar a su proveedor para luego depositarlo en su cuenta de detracciones, lo cual es conforme lo establece la norma.
2. La empresa, en los meses que cuenta con saldo en su cuenta de detracciones, utiliza esos fondos para pagar impuestos y aportaciones que considera más urgente como Retenciones de renta de 4ta. y 5ta Categoría y ONP, puesto que son tributos que se retienen y su incumplimiento generaría el pago de una multa. Por ende, la empresa hace el uso correcto del fondo de sus detracciones cumpliendo con lo establecido en el art. 2 del TUO del Decreto Legislativo N°940 y sus modificatorias.
3. RVR AGRO E.I.R.L. paga puntualmente sus tributos de retenciones de 4ta. Y 5ta. Categoría y ONP, con sus fondos de la cuenta de

detracciones; por lo cual, considera que el sistema de detracciones si es un medio para que la empresa contribuya con la disminución de la evasión tributaria.

4. La empresa al no descontar ni pagar la tasa de detracción le conlleva a cometer una infracción que fue sancionado con el pago de una multa y desconocimiento del crédito fiscal; asimismo, aplicar la tasa incorrecta de detracciones puede conllevarle a cometer una infracción si es que no se detecta y corrige a tiempo; por lo cual, se debería llevar un orden y control adecuado de las detracciones para evitar sanciones.
5. La falta de control de las detracciones por pagar que existe en la empresa puede ocasionar que se cometa contingencias tributarias relacionadas a las detracciones para el ejercicio 2017, por ende, se sugiere que corrijan este problema interno con la finalidad de llevar una contabilidad ordenada lejos de cometer infracciones administrativas y tributarias.

### **6.1.3. Respecto al Objetivo Especifico N°3**

1. Respecto al Procedimiento Administrativo, se concluye que tanto las empresas del Sector agroindustrial del Perú y la empresa RVR AGRO E.I.R.L. conocen el procedimiento del sistema de detracciones implementado por SUNAT, es decir, al adquirir un bien o servicio sujeto al SPOT descuentan un porcentaje para luego depositarlo en una cuenta especial de detracciones.

2. Respecto al pago de deudas tributarias, se concluyó que las empresas del Sector agroindustrial del Perú y la empresa RVR AGRO E.I.R.L. utilizan los fondos de la cuenta de detracciones para pagar sus tributos mensuales; lo cual es correcto porque la Norma dice que son exclusivos para el pago de deudas tributarias: Tributos o multas, anticipos y pagos a cuenta, intereses, aportaciones de EsSalud y ONP.
3. Con respecto a la Disminución de la evasión tributaria, tanto las empresas del Sector agroindustrial del Perú y la empresa RVR AGRO E.I.R.L. consideran que el sistema de detracciones ayuda a disminuir la evasión tributaria, ya que el dinero que tienen en la cuenta de detracciones les permite solo afrontar sus obligaciones tributarias, ayudando de esa manera al Estado en la recaudación de tributos.
4. Con respecto a las infracciones relacionadas a las detracciones, en las empresas del Sector agroindustrial del Perú, algunos han tenido infracciones y otros al pagar de manera puntual sus detracciones han evitado ser sancionados; en cambio, en la empresa RVR AGRO E.I.R.L., debido a la falta de control de las detracciones, falta de capacitación sobre el sistema de detracciones, ocasionado que cometan errores en cuanto a la aplicación del SPOT, conllevando a salidas de dinero innecesarias por incurrir en infracciones y sanciones.
5. Respecto al control de las detracciones, se determinó que las empresas del Sector Agroindustrial del Perú y la empresa RVR AGRO E.I.R.L. no llevan un control de sus detracciones pendientes de pago,



ocasionándoles contingencias dentro de la empresa por su incumplimiento.

#### **6.1.4. Respecto al Objetivo Especifico N°4**

Con respecto a la propuesta de elaborar un Flujograma de procedimiento para un buen control de las detracciones por pagar se concluye lo siguiente:

- La empresa tendrá un responsable en llevar a cabo un control adecuado de las detracciones.
- La empresa mantendrá un orden de las facturas que se encuentren afectas a detracción, de las facturas que ya se pagaron su detracción y de las que aún están pendientes y proporcionará información confiable para utilizar el crédito fiscal en el periodo que corresponda.
- Servirá como una herramienta para evitar contingencias tributarias para la empresa.
- Influirá de manera positiva en el manejo de las detracciones, cumpliendo con las normas que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones tributarias.
- La empresa contará con personal altamente capacitado y actualizado en materia de detracciones, evitando incurrir en infracciones.

## ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

### Referencias Bibliográficas

- Alva, M., García, Q., Gutiérrez Q., Peña, J., Bernal J., Morillo, M., Calle, J., Ríos C., Flores J., (2013). *Manual de Detracciones, Retenciones y Percepciones Aplicación Práctica, Jurisprudencia y Consultas de la Sunat*. Instituto Pacifico S.A.C.- Lima -Perú.
- Apaza, M. (2010). *Nuevo Plan Contable General Empresarial concordando con NIIF's por Actividades Económicas*. 1era. Edición. Lima: Instituto Pacifico S.A.C.
- Barrera, A. & Jiménez, O. (2015). *Caracterización de las Empresas del Sector de la Agroindustria en Manizales*. Cámara De Comercio De Manizales Por Caldas. Recuperado de <http://investinmanizales.org/wp-content/uploads/2017/03/Caracterizaci%C3%B3n-sector-agroindustria.pdf>
- Bassallo C. (2012). *Código Tributario para contadores*. Lima. Gaceta Jurídica.
- Camargo, D. (2005). *Evasión Fiscal: un problema a resolver*. Editorial Palestra. Lima. Recuperado de: [www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/](http://www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/)
- Constitución Política del Perú (1993). Plataforma digital Única del Estado Peruano. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Córdova, A. (2016). *El régimen del Impuesto General a las Ventas en el Perú*. Ius et Veritas, 130–141.

- Córdova, J. (2018). *Análisis del impacto financiero tributario del Sistema de Deduciones en la liquidez de Natali & Jazmín Chiclayo 2016-2017* (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán, Perú.
- Decreto Supremo No 135-99-EF. *Texto Único Ordenado del Código Tributario*. El Peruano (19 de Agosto de 1999).
- Effio, F. (2013). *Sistema de Deduciones*. Lima: Entrelines S.R.L.
- García Dorado, F. (2004). *Prohibición constitucional de confiscatoriedad y deber de tributación*. Dykinson. <https://elibro.net/es/ereader/uladech/53656?page=28>
- Galindo, A. J. F. (2014). *Tributación de personas morales y personas físicas: impuestos*. Distrito Federal, MÉXICO: Grupo Editorial Patria. Retrieved from <http://www.ebrary.com>
- Decreto Supremo N°055-99-EF. (1999). TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al consumo. Presidencia de la República, Lima. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/>
- Galán, M. (2009). *Las hipótesis en la investigación*. Disponible en: <http://manuelgalan.blogspot.com/2009/08/las-hipotesis-en-lainvestigacion.html>
- Gáslac, S. (2013). *Aplicación práctica del régimen de deducciones, retenciones y percepciones*. Perú: Editorial Gaceta Jurídica S.A.
- Gonzales, D. (2017). *El Tributo*. Universidad Jaume I. Catellon. Obtenido de: [http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/22736/C05\\_Derecho\\_Tributario\\_Tema+1.pdf;jsessionid=C58EAB5A756A22EA09677B7E68A73458?sequence=1](http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/22736/C05_Derecho_Tributario_Tema+1.pdf;jsessionid=C58EAB5A756A22EA09677B7E68A73458?sequence=1)

- Hernández, S. R., Fernández, C. C., Baptista, L. P., Méndez, V. S., & Mendoza, T. C. P. (2001). *Metodología de la investigación*. México, D.F.: McGraw-Hill Educación.
- Hirsh, C. (2006). *La Gestión de la SUNAT en los últimos cinco años: Principales logros y avances*. Recuperado el 08 de Junio del 2017 de <http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/Gestion2001-2005.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Editorial McGraw-Hill.
- HOW2GO. (26 de Marzo de 2020). *Oportunidades de participación en el sector agroindustrial de Perú*. Perú. Recuperado de: <https://h2gconsulting.com/how2go-peru/oportunidades-de-participacion-en-el-sector-agroindustrial-de-peru/>
- Lau, E. E. (2019). Caracterización de las detracciones del impuesto general de las ventas de las constructoras del Perú: Caso Empresa Inversiones & Proyectos Delta E.I.R.L. Trujillo, 2017
- Ley N°28605. *Ley que modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940, aprobado mediante el Decreto Supremo N°155-2004-EF*. Diario el Peruano, Lima, 25 de Setiembre de 2005.
- Macroconsult (2015). *Reporte Económico Mensual*. Lima. Obtenido de: <https://sim.macroconsult.pe/wp-content/uploads/2015/11/REM-09-2015.pdf>
- Niño, V. (2011). Metodología de la investigación. Recuperado de <https://bit.ly/2vrtGeU>

Pacherres, A. & Castillo, J. (2016). *Manual Tributario 2016* (1ª ed.). Lima: ECB Ediciones SAC

Pecho, M., Velayos, F.& Arias, L. (2016). *Política Tributaria*. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). (1ª ed.). Lima. Obtenido de: <https://www.poli.edu.co/sites/default/files/guiausocitasbibliografiaapa.pdf>

Poder Ejecutivo. (1999). Decreto Supremo N°055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. El Peruano, (14 de abril de 1999).

Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT. *Normas para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno central al que se refiere el Decreto Legislativo N°940*. Lima, 15 de Agosto de 2004. Obtenido de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2004/183.htm>

Resolución de Superintendencia N°178-2005/SUNAT. *Modifican la Resolución de Superintendencia N.°183-2004/SUNAT, que aprueba Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central*. Lima, 22 de Setiembre de 2005. Obtenido de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2005/178.htm>

Resolución de Superintendencia N°246-2017/SUNAT. *Modifican la Resolución de Superintendencia N.°183-2004/SUNAT, que aprueba Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, a fin de Incorporar Bienes a dicho Sistema*. Lima, 04 de Octubre de 2017. Obtenido de: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2017/246-2017.pdf>



- Reyes, S. (2019). *El crédito tributario de retenciones en la fuente de IVA y su incidencia en la liquidez de Plastiprint* (Tesis de pregrado). Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Rodríguez, D. (1999). *La Imposición al Consumo en el Perú: Análisis y Perspectivas*. Recuperado el 1 de agosto de 2018, de [http://www.ifaperu.org/uploads/articles/32\\_08\\_CT26\\_CRD.pdf](http://www.ifaperu.org/uploads/articles/32_08_CT26_CRD.pdf)
- Ruiz J. (2012). *Metodología de investigación cualitativa*. (5ta. Ed.). Bilbao.
- Sánchez, L. (2013). *Aplicación práctica del Régimen de Deduciones, Retenciones y Percepciones*. (Primera ed.). Gaceta Jurídica S.A.
- Santisteban, A. E. (2019). El sistema de deducciones y el uso indebido del crédito fiscal en las mypes del Perú sector pesquero, caso Pesquera Gorjac SAC -2019
- Sauñe, J. (2018). *Análisis de las deducciones en la empresa exportadora de fruta Eurofresh Perú S.A.C.* (Tesis de pregrado). Universidad Peruana Unión, Perú.
- Valencia, G. (2016). *Impacto Financiero, Tributario en la Gestión Económica según el Sistema de Deduciones*. Quipukamayoc-Revista de la Facultad de Ciencias Contables, 24(46), 39-46- recuperado de : <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/13245-Texto%20del%20art%C3%ADculo-46016-1-10-20170527.pdf>
- Vargas, F. (2012). *Innovación en la Agroindustria para el acceso a mercados*. *Revista Conocimiento Universo y Humanismo*. Volumen V Número I (69-75). ISSN 2027-2049. Corporación Universitaria del Huila. Recuperado de [http://www.usfx.bo/nueva/vicerrectorado/citas/AGRARIAS\\_7/AGROINDUSTRIA/7.pdf](http://www.usfx.bo/nueva/vicerrectorado/citas/AGRARIAS_7/AGROINDUSTRIA/7.pdf)

León, P. & Villegas, E. (2018). *El crédito Tributario de IVA y su impacto en el Flujo de Efectivo* (Tesis de pregrado). Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Ecuador.

Zee, H. y Tanzi, V. (2002). "La política tributaria en los países en desarrollo". En *La política tributaria en los países en desarrollo. EE.UU .: FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.* doi:  
<https://doi.org/10.5089/9781589060227.051>

## ANEXOS

### Anexo 01: Carta de Presentación



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

*«Año de lucha contra la corrupción y la impunidad»*

Trujillo, 15 de Octubre del 2017

**SOLICITO:** Autorización para llevar a cabo una entrevista al Gerente y Contador de RVR. AGRO E.I.R.L.

**Sra. Rosa Villacorta Rath**  
**Gerente de RVR AGRO E.I.R.L.**


De mi especial consideración:

Ana Teresa Rondón Contreras, con DNI N°44123801, estudiante de la carrera profesional de contabilidad, en la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote- Filial Trujillo, con código de matrícula N°1603152021, por medio de la presente le hago llegar mi cordial saludo y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, siendo necesario llevar a cabo la realización de una entrevista para el desarrollo de mi trabajo de investigación de Tesis, el cual lleva por título: "Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas de las empresas del Sector Agroindustrial del Perú: Caso RVR. Agro E.I.R.L. de Trujillo, 2017", le solicito me brinde su **AUTORIZACION** para poderlo ejecutar en la empresa que Ud. representa, la cual sería aplicada, a través de un cuestionario de 10 preguntas, al Gerente y Contador de la empresa; ya que es de gran aporte para la realización de mi proyecto de investigación, así como de otros documentos que se puedan proporcionar. Asimismo, la información que se me brinde será confidencial, comprometiéndome a proteger la información que se me proporcione.

Agradeciendo por anticipado la atención al presente, me suscribo de Ud.

Atentamente,

  
Rondón Contreras, Ana Teresa  
DNI: 44123801  
Código: 1603152021



## Anexo 02: Cuestionario



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS

ÁNGELES DE CHIMBOTE

### FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE CANTABILIDAD

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de la empresa en estudio para desarrollar el trabajo de investigación denominado “SISTEMA DE DETRACCIONES DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL DEL PERÚ: CASO RVR AGRO E.I.R.L. DE TRUJILLO, 2017”.

La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación; por ello, se le agradece por su valiosa colaboración.

Encuestador (a):..... Fecha: ...../...../....

#### 1. DATOS GENERALES

Nombre: .....

Cargo que desempeña: .....

#### 2. DATOS DE LA EMPRESA

Tiempo en años que se encuentra en el sector:

Formalidad de la empresa: Formal: ( ) Informal: ( )

Actividad económica:

#### 3. PRINCIPALES CARACTERISTICAS CON LAS DETRACCIONES

1. ¿Considera Ud. que el Sistema de detracciones tiene calidad de Tributo?

.....  
.....

2. ¿Ud. Sabe cuándo está obligado a efectuarse el pago de las detracciones del IGV?

.....  
.....

3. ¿Ha tenido problemas para calcular el porcentaje de detracción correcto?

.....  
.....

4. ¿Cancela las detracciones en la misma fecha de pago de las facturas que le dieron origen?

-----  
-----

5. ¿Todos los comprobantes de pago que se anotan en el Registro de Compras están debidamente acreditados con su comprobante de detracción del Impuesto General a las Ventas?

-----  
-----

6. ¿Cree Ud. que el sistema de detracciones es una herramienta útil para disminuir la evasión tributaria?

-----  
-----

7. ¿Controla el dinero depositado en la cuenta de detracciones?

-----  
-----

8. ¿Lleva un control interno de las detracciones por pagar?

-----  
-----

9. ¿La empresa ha sido sancionada y/o multado por la SUNAT en caso de incumplimiento al pago de detracciones?

-----  
-----

10. ¿Cree Ud. que el personal del área contable debe capacitarse más en el tema de detracciones?

-----  
-----



**RVR Agro E.I.R.L.**  
Rosa Villacorta Rath  
Titular - Gerente

FIRMA DEL GERENTE

**Anexo 03: Lista de Cotejo**



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y  
ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Lista de Cotejo de Revisión documentaria de la empresa RVR AGRO E.I.R.L.

RVR AGRO E.I.R.L.			
Indicadores	Hecho	Pendiente	Observación
Los registros de compras y ventas están actualizados		X	Se revisó el registro de compra y ventas y se verificó que se encuentran atrasados
Estado de cuenta de detracciones de Enero a Setiembre 2017	X		Se encuentran archivadas y están identificado los ingresos.
Las facturas de compra y venta están organizadas	X		Si se encuentran organizados en un archivador por cada periodo
Los documentos cuentan con sus respectivas guías de remisión, voucher de pago y Constancia de detracciones		X	En algunos periodos las facturas se encuentran sin voucher de pago ni constancia de detracción
La empresa cumple con la declaración mensual del PDT IGV_REnta	X		La constancia de presentación de la declaración es archivada
La empresa cuenta con personal en planilla	X		Entre el personal que se encuentra en planilla, hay 2 asistentes contable para apoyar en la parte contable y logística

Anexo 04: Ficha RUC de RVR AGRO E.I.R.L.



**FICHA RUC : 20535747424**  
**RVR AGRO E.I.R.L.**  
 Número de Transacción : 40160050  
 CIR - Constancia de Información Registrada

**Información General del Contribuyente**

Apellidos y Nombres ó Razón Social	: RVR AGRO E.I.R.L.
Tipo de Contribuyente	: 07-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción	: 12/04/2010
Fecha de Inicio de Actividades	: 12/04/2010
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0061 - I.R.LA LIBERTAD-PRICO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -

**Datos del Contribuyente**

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: 1 - INDISTINTA
Actividad Económica Principal	: 0121 - CULTIVO DE UVA
Actividad Económica Secundaria 1	: 01123 - CULTIVO DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES.
Actividad Económica Secundaria 2	: 1030 - ELABORACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: IMPORTADOR/EXPORTADOR
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: 44 - 208034
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: - - 966631001
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: contabilidad@rvragro.com
Correo Electrónico 2	: adm.personal@rvragro.com

**Domicilio Fiscal**

Actividad Economica	: 0121 - CULTIVO DE UVA
Departamento	: LA LIBERTAD
Provincia	: TRUJILLO
Distrito	: TRUJILLO
Tipo y Nombre Zona	: URB. PRIMAVERA
Tipo y Nombre Vía	: CAL. PADEREWSKI
Nro	: 715
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: ALQUILADO

**Datos de la Empresa**

Fecha Inscripción RR.PP	: 26/03/2010
Número de Partida Registral	: 12461899
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -

Asiento	:	-
Origen del Capital	:	NACIONAL
País de Origen del Capital	:	-

#### Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	12/04/2010	-	-	-
IGV - LIQUI COMPRA-RETENCIONES	03/04/2012	-	-	-
IGV-REG.PROVEEDOR.-RETENCIONES	01/03/2014	-	-	-
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2011	-	-	-
RETENC. RTA. LIQUIDAC. COMPRAS	03/04/2012	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/05/2011	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	14/04/2010	-	-	-
RENTA - AGRARIOS 885-C. PROPIA	12/04/2010	-	-	-
ESSALUD SEGURO AGRARIO/ACUICUL	14/04/2010	-	-	-
SNP - LEY 19990	14/04/2010	-	-	-

#### Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -07927705	VILLACORTA PINEDO JOSE LUIS	GERENTE	28/06/1948	26/03/2010	-
	<b>Dirección</b> URB. VALLE HERMOSO OESTE AV. REYNALDO DE VIVANCO 354 Dpto 302	<b>Ubigeo</b> LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO	<b>Teléfono</b> 15 - -	<b>Correo</b> -	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -09852203	VILLACORTA PINEDO CARLOS MANUEL	GERENTE GENERAL	15/08/1950	26/03/2010	-
	<b>Dirección</b> URB. VALLE HERMOSO OESTE AV. REYNALDO DE VIVANCO 354 Int 302	<b>Ubigeo</b> LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO	<b>Teléfono</b> 15 - -	<b>Correo</b> -	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -40676521	VILLACORTA RATH ROSA	GERENTE	20/11/1980	26/03/2010	-
	<b>Dirección</b> URB. VALLE HERMOSO OESTE AV. REYNALDO DE VIVANCO 354 Int 302	<b>Ubigeo</b> LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO	<b>Teléfono</b> 15 - -	<b>Correo</b> -	
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -44546930	VILLACORTA RATH CARLOS MANUEL	GERENTE	22/10/1987	26/03/2010	-
	<b>Dirección</b> URB. VALLE HERMOSO OESTE AV. REYNALDO DE VIVANCO 354 Dpto 302	<b>Ubigeo</b> LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO	<b>Teléfono</b> 15 - -	<b>Correo</b> -	

#### Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE	VILLACORTA RATH ROSA	TITULAR	20/11/1980	26/03/2010	-	-
	<b>Dirección</b>	<b>Ubigeo</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo</b>		

IDENTIDAD  
-40676521

- - -

- - -

-

**Establecimientos Anexos**

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0002	OF.ADMINIST.	-	LIMA LIMA LA MOLINA	---- CAOBAS NRO. 170 INT. 201 ---- REMANSO	-	ALQUILADO
0001	SUCURSAL	-	ICA ICA SALAS	---- SECTOR VILLACURI NRO. S-N FND. SAN BLAS	ALT.KM.277.5 DE CARRETERA PANAM.SUR	ALQUILADO

**Importante**

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT  
Fecha: 29/08/2015  
Hora: 11:34